

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2012-5351 Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. Pág. 11135

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2012-5445 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plaza ofertada. Pág. 11143

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2012-5309 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 69, de 10 de abril, de resolución de 14 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a las bases reguladoras del concurso ordinario y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11145
- Universidad de Cantabria**
CVE-2012-5239 Resolución de 16 de febrero de 2012 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos nº 1V/12, 2V/12, 3V/12 y 4V/12. Pág. 11146
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2012-5214 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto. Pág. 11157

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2012-5372 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música. Pág. 11158
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2012-5241 Anuncio de formalización del contrato de los servicios de administración, helpdesk, CAU y mantenimiento de los sistemas de información. Expte. 136/11. Pág. 11159
- CVE-2012-5242** Anuncio de formalización del contrato del servicio de mantenimiento de túneles y pasos inferiores. Expte. 61/11. Pág. 11160

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro

- CVE-2012-5379** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2012 y plantilla de personal. Pág. 11161
- CVE-2012-5387** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/12. Pág. 11162

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2012-5263** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 484/05. Pág. 11163
- CVE-2012-5265** Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 95/10. Pág. 11164
- CVE-2012-5266** Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 192/10. Pág. 11165

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2012-5270** Notificación de resolución en expediente sancionador S-1174/2011. Pág. 11166
- CVE-2012-5271** Notificación de resolución en expediente sancionador S-1178/2011. Pág. 11168
- CVE-2012-5272** Notificación de resolución en expediente sancionador S-1207/2011. Pág. 11170
- CVE-2012-5273** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-2534/2012. Pág. 11172
- CVE-2012-5274** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2545/2012. Pág. 11175
- CVE-2012-5278** Notificación de resolución de expediente sancionador S-1539/2011. Pág. 11178
- CVE-2012-5280** Notificación de resolución de expediente sancionador S-1158/2011. Pág. 11180
- CVE-2012-5283** Notificación de resolución de expediente sancionador S-1162/2011. Pág. 11182
- CVE-2012-5285** Notificación de resolución de expediente sancionador S-1136/2011. Pág. 11184
- CVE-2012-5288** Notificación de resolución de expediente sancionador S-1167/2011. Pág. 11186
- CVE-2012-5289** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2497/2012. Pág. 11188
- CVE-2012-5291** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2278/2012. Pág. 11191
- CVE-2012-5292** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2587/2012. Pág. 11194
- CVE-2012-5293** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2591/2012. Pág. 11197
- CVE-2012-5294** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2524/2012. Pág. 11199

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2012-5305** Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas. Pág. 11202

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2012-5261** Notificación de resolución de expediente sancionador 2473/2011 y otros. Pág. 11203

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2012-5245** Notificación de resolución de prestaciones de cobro indebido. N.R.S. 201203900001526. Pág. 11205
- CVE-2012-5246** Notificación de apertura de plazo de alegaciones a deudores de prestaciones por desempleo. Pág. 11206

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2012-5321 Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11207
- Ayuntamiento de Pesquera**
CVE-2012-5329 Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2011 y Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias de 2012, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11208
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2012-5315 Exposición pública del Padrón, lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2012, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11209
CVE-2012-5316 Exposición pública del Padrón, lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11210
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2012-5331 Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11211

4.4. OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2012-5287 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0051/2011. Pág. 11212
CVE-2012-5295 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0232/2011. Pág. 11213
CVE-2012-5296 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0109/2011. Pág. 11214
CVE-2012-5297 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0105/2011. Pág. 11215
CVE-2012-5298 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0101/2011. Pág. 11216

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2012-5312 Orden HAC/12/2012 de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del dialogo social para el año 2012. Pág. 11217
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2012-5306 Notificación de resolución de extinción de expedientes de renta social básica. Expte 2005/390 y otros. Pág. 11229
CVE-2012-5307 Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 11232
CVE-2012-5308 Notificación de petición de documentación en expedientes de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Expte. 368/11 y otros. Pág. 11233
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2012-5290 Anuncio de las bases de la convocatoria 2012 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expte. 19/133/12. Pág. 11235
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2012-5269 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander. Pág. 11247

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- CVE-2012-5314** **Ayuntamiento de Santander**
Convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo. Pág. 11248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2012-5152** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación definitiva del estudio de detalle de parcelas sitas en barrio Bernales 13 B. Pág. 11250
- CVE-2012-4878** **Ayuntamiento de Arnauero**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Calleja. Pág. 11255
- CVE-2012-1684** **Ayuntamiento de Cieza**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de bodega en Villayuso de Cieza. Pág. 11256
- CVE-2012-4883** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de establo en Ceceñas. Pág. 11257

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2012-5174** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se declara la condición de agua minero medicinal y termal, denominada ÁNGELA-II, número 4417/11, en el término municipal de Santurde de Reinosa. Pág. 11258
- CVE-2012-5005** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución relativa a Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/006/2006. Pág. 11259

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2012-5262** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Clínica Mompía, S. A. U." (antes Sanatorio Madrazo, S. A.). Pág. 11260

7.4. PARTICULARES

- CVE-2012-5049** **Particulares**
Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca en Arroyo. Pág. 11277

7.5. VARIOS

- CVE-2012-5304** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Curso aplicador de productos fitosanitarios, a celebrar en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral los días 10 a 17 de mayo de 2012. Pág. 11279
- CVE-2012-5243** **Ayuntamiento de Astillero**
Notificación de diligencia de personación en el procedimiento ordinario 39/2012. Pág. 11281
- CVE-2012-5213** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Notificación de actuación comunicada URB/188/2012. Pág. 11282

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CVE-2012-5216	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de escrito de petición de documentación URB/7/2012.	Pág. 11283
CVE-2012-5219	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/87/2012.	Pág. 11284
CVE-2012-5221	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/105/2012.	Pág. 11285
CVE-2012-5222	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/127/2012.	Pág. 11286
CVE-2012-4889	Ayuntamiento de los Tojos Información pública de solicitud de licencia para estabulación ganadera bovina en finca El Hornero.	Pág. 11287
CVE-2012-5286	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación de resolución de orden de retirada de vehículo abandonado de la vía pública. Expte. 32/2/12-5.	Pág. 11288
CVE-2012-5377	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia para instalación de restaurante wok en Avda. de España, 12-14. Expte. 04/12.	Pág. 11289

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2012-5253	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2011.	Pág. 11290
CVE-2012-5254	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2012.	Pág. 11292
CVE-2012-5255	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2012.	Pág. 11294
CVE-2012-5256	Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2012.	Pág. 11296
CVE-2012-5257	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2012.	Pág. 11298
CVE-2012-5258	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 233/2011.	Pág. 11299
CVE-2012-5259	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 101/2012.	Pág. 11300
CVE-2012-5260	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 26/2012.	Pág. 11301
CVE-2012-5237	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 180/2012 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 692/2011.	Pág. 11304
CVE-2012-5235	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 3669/2011.	Pág. 11307
CVE-2012-5236	Notificación de sentencia 119/2012 en juicio de faltas 5700/2011.	Pág. 11308
CVE-2012-5238	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 226/2011 en juicio de falta inmediata 1605/2011.	Pág. 11309

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2012-5351 *Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.*

El artículo 24.32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 35.f, el derecho del ciudadano a no presentar aquellos documentos "que se encuentren en poder de la Administración" y en su artículo 45.1 que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Más recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, regula, en su artículo 6.2.b, entre los derechos de los ciudadanos, el de "no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos."

El artículo 9 de la citada Ley 11/2007, regula las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, estableciendo que:

"1. Para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en el apartado 6.2.b, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

2. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los ciudadanos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos de carácter personal estará, además, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6.2.b de la presente Ley."

Por su parte, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio contienen diversas disposiciones encaminadas a favorecer la simplificación de los procedimientos mediante la reducción de cargas administrativas.

Además, en nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 1/2010, de 27 de abril, que modifica aquella, establece en su artículo 107 quáter que "En los procedimientos iniciados a instancia de parte, la Administración podrá suprimir la obligación de aportar documentación que afecte a datos de carácter personal, de-

CVE-2012-5351

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

biendo ser ella quien los recabe utilizando medios electrónicos. Tal supresión requerirá en todo caso que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

El presente decreto forma parte del conjunto de iniciativas del Gobierno de Cantabria para potenciar la prestación de servicios administrativos de calidad, la simplificación de las relaciones con los ciudadanos y con el sector empresarial y un funcionamiento más eficaz y más eficiente por parte de la Administración, lo que, sin duda, mejorará el nivel de crecimiento y competitividad de la economía en su conjunto.

Para ello, se prohíbe que los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general exijan documentos que no sean estrictamente necesarios para el fin que persigan.

Además, se prevé la comprobación y constancia de determinados datos y documentos, de oficio, por parte de la Administración Autonómica y la supresión de la exigencia de presentación, por parte de los interesados, de los documentos acreditativos de la identidad, del domicilio o residencia, de la información de índole tributaria estatal o relativa a la Seguridad Social y aquellos documentos emitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que estén en su poder.

En el proceso de simplificación de trámites y actuaciones se trata de dar cumplimiento a una serie de preceptos vigentes en nuestra legislación, de tal manera que se evite la aportación de documentos que ya se encuentran en poder de la Administración o que ésta pueda recabar mediante medios electrónicos.

El decreto consta de tres capítulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I se dedica al objeto y ámbito de aplicación del decreto.

El capítulo II suprime la obligatoriedad de aportar determinados documentos en los procedimientos administrativos.

El capítulo III regula la comprobación de oficio, por parte de la Administración, de los datos necesarios en el procedimiento administrativo, cuando éstos obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales.

La Disposición adicional única contiene el mandato a la Consejería de Presidencia y Justicia para que elabore una guía de normalización y simplificación de formularios y documentos.

En la Disposición Transitoria Primera se contienen previsiones en relación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto y en la Disposición Transitoria Segunda sobre los procedimientos en los que la documentación acreditativa deba ser presentada en sobre cerrado a efectos de su comprobación en actos formales o públicos de apertura.

Por su parte, en la Disposición Transitoria Tercera se establece la necesaria adaptación de los modelos de solicitud anteriores a este decreto.

En la Disposición Derogatoria Única se deroga el Decreto 61/2006, de 1 de junio por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En la Disposición Final Primera se modifica el Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre procedimientos administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En las Disposiciones Finales Segunda y Tercera se prevén las competencias en materia de configuración, características, requisitos y procedimientos relativos a los sistemas de verificación de la información de índole tributaria y relativa a la Seguridad Social y contenida en registros de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, por último, la Disposición Final Cuarta se dedica a la entrada en vigor del presente decreto.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, oído el Consejo Económico y Social de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de abril de 2012,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este decreto la adopción de medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos, regulando, el derecho de las personas interesadas a no presentar documentos que estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este decreto es de aplicación a los procedimientos administrativos cuya tramitación y resolución corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Este decreto no será de aplicación ni a los procedimientos tributarios, ni a los procedimientos en materia de contratación administrativa, ni a los procedimientos relacionados con el Registro de Fundaciones, que se regirán conforme dispongan sus normas reguladoras.

3. Lo dispuesto en este decreto se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y demás normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II

SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 3. Justificación de la exigencia documental.

1. Los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general no podrán exigir a las personas interesadas la presentación de documentos que no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del fin que persiguen.

2. Los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general suprimirán la obligación de aportar datos, documentos o copias de los mismos, en los términos del presente decreto, previendo, en su lugar, la comprobación por la propia Administración previo consentimiento del interesado.

Artículo 4. Presentación de documentación diferida

1. En las bases y convocatorias de subvenciones, ayudas de carácter económico, y normas o disposiciones reguladoras de prestación de servicios, se eximirá a las personas interesadas de la aportación inicial de cualesquiera documentos cuya información pueda ser plasmada en una declaración responsable del propio interesado, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

2. En las bases y convocatorias de procesos selectivos se eximirá a las personas interesadas de la aportación inicial de cualesquiera otros documentos cuya información pueda ser plasmada en una declaración responsable del interesado, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de la convocatoria, por parte de las posibles personas seleccionadas.

Artículo 5. Elaboración de modelos normalizados de solicitud.

1. Aquellas disposiciones administrativas de carácter general que desarrollen procedimientos administrativos deberán definir un modelo normalizado de solicitud para las personas interesadas, ajustado a los estándares que se definan en la Guía de normalización y simplificación de formularios y documentos del Gobierno de Cantabria, que elaborará la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Los modelos normalizados deberán ajustarse a los siguientes criterios mínimos:

a. Únicamente se exigirán documentos y datos que estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que ésta pueda obtener de otra Administración a través de medios electrónicos en aquellos casos en los que se carezca del consentimiento del interesado para su consulta y comprobación.

b. Se utilizará una terminología no sexista.

c. Se utilizará un lenguaje claro, evitando el uso de tecnicismos o explicando éstos si su uso fuera necesario.

d. Si los datos aportados por los ciudadanos van a ser incorporados a una base de datos, se hará mención a esta circunstancia según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e. En los supuestos de utilización de declaraciones o comunicaciones previas del interesado, se hará constar expresamente en la solicitud la responsabilidad de la persona interesada respecto a la veracidad del contenido declarado o comunicado.

f. Se exigirá consentimiento expreso del interesado para la consulta de datos que obren en poder de la Administración.

3. Los modelos normalizados se elaborarán utilizando los programas informáticos "estándar" de la Administración para garantizar su difusión y publicación telemática, así como la presentación a través del Registro Electrónico Común, en los términos previstos en la normativa que lo regule.

Artículo 6. Difusión de solicitudes y formularios.

1. Todas las Consejerías pondrán sus modelos de solicitud y formularios a disposición de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía para su inclusión en el inventario de procedimientos administrativos y en las bases de datos de ayudas, becas, subvenciones y premios para su difusión a través del Portal Institucional.

2. La Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, a través del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, dará la máxima difusión a estas solicitudes y formularios, facilitando su descarga en papel para su presentación presencial o su descarga telemática para su presentación a través del Registro Electrónico Común, en los términos previstos en la normativa que lo regule.

CAPÍTULO III

COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Comprobación de oficio.

1. La comprobación y constancia de los datos o documentos necesarios en el procedimiento administrativo se realizará de oficio por la Administración Autonómica en los siguientes casos:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

a. Cuando éstos sean expedidos por la Administración Autonómica u obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales.

b. Cuando sean susceptibles de comprobación mediante un sistema de verificación que determine su autenticidad.

c. Cuando se produzca un intercambio de datos e información entre Administraciones.

2. El órgano administrativo a quien corresponde la comprobación y constancia de los datos es aquél que determine la normativa reguladora del correspondiente procedimiento como órgano instructor del mismo.

3. Las operaciones de comprobación y constancia de datos o documentos deberán efectuarse con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, y en todo caso, con carácter previo a su resolución.

4. Si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el órgano instructor practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los términos de la normativa específica aplicable en cada caso.

Artículo 8. Supresión de la exigencia de presentación de documentos acreditativos de la identidad y del domicilio o residencia y de la información de índole tributaria estatal o relativa a la Seguridad Social en los procedimientos administrativos.

1. En los procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no se exigirá a las personas interesadas la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español expedido por las autoridades españolas, a efectos de comprobación de sus datos de identificación personal, ni del certificado de empadronamiento como documento acreditativo del domicilio y residencia.

2. No se exigirá la aportación de documentos, originales o fotocopias, acreditativos de información tributaria susceptible de ser facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Administración Autonómica.

3. Tampoco se exigirá la aportación de documentos, originales o fotocopias, acreditativos de información susceptible de ser facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social a la Administración Autonómica.

4. Cuando la obligación de aportar los documentos suprimida en este artículo se pueda sustituir por la aportación alternativa de otra documentación, se entenderá también suprimida la obligación de aportar ésta.

Artículo 9. Supresión de la obligación de aportar documentos emitidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que estén en su poder.

1. Para el inicio y tramitación, en su caso, de los procedimientos cuya resolución corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no se exigirá a las personas interesadas la presentación de aquellos documentos cuya aportación no esté prevista como obligatoria en la correspondiente norma y en particular no podrá exigirse la presentación de los siguientes documentos:

a. Los originales o copias entregados con anterioridad que obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

b. Las certificaciones o diligencias que acrediten la inscripción en registros cuya creación o mantenimiento sean de competencia de los órganos o unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las que justifiquen el cumplimiento de requisitos o información contenidos en aquellos.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

c. Los originales o copias de carnés, títulos o acreditaciones emitidos por órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias.

d. Los informes de cualquier índole que hayan sido evacuados por órganos o unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. La documentación e información que la Administración actuante pueda comprobar por medios telemáticos.

2. Cuando la obligación de aportar los documentos suprimida en este artículo se sustituya por la aportación alternativa de otra documentación, se entenderá también suprimida la obligación de aportar ésta.

Artículo 10. Comprobación y constancia de los datos acreditativos de la identidad, el domicilio o residencia, información de índole tributaria estatal y relativa a la Seguridad Social.

1. En los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente los datos mencionados en el artículo 8 de este decreto, el órgano gestor o instructor podrá comprobar tales datos mediante el acceso a los Sistemas Estatales de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El resultado de la comprobación mediante los citados sistemas tendrá el mismo valor probatorio que la aportación de la copia del documento acreditativo de la identidad, del certificado de empadronamiento o de certificaciones de obligaciones tributarias, niveles de renta, afiliación a la Seguridad Social u otras de similar índole.

Artículo 11. Comprobación y constancia de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La comprobación y constancia de los datos e información contenidos en los documentos relacionados en el artículo 9 del presente decreto, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. Cuando se trate de documentos originales o copias auténticas entregados con anterioridad por las personas interesadas, que obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, éstos, previa petición del órgano gestor o instructor, remitirán a éste una copia de los mismos vía telefax, o en formato electrónico que tendrá plena validez en el procedimiento.

b. La inscripción en registros y la justificación del cumplimiento de requisitos contenidos en los mismos, así como la tenencia de carnés, títulos o acreditaciones emitidos por órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias se comprobará, siempre que sea posible, por el órgano gestor o instructor mediante el acceso electrónico a los registros o bases correspondientes. En los supuestos en los que no sea posible el acceso electrónico a los registros o bases correspondientes, el órgano en cuyos registros obre la información, remitirá ésta, previa petición del órgano gestor o instructor, vía telefax o en formato electrónico, que tendrá plena validez en el procedimiento.

c. Cuando se trate de informes de cualquier índole que hayan sido evacuados por órganos o unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, éstos, a requerimiento del órgano gestor o instructor, le remitirán una copia de los mismos, vía telefax o en formato electrónico, que tendrá plena validez en el procedimiento.

Artículo 12. Consentimiento de las personas interesadas

1. Para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor o instructor los datos a los que se refieren los artículos anteriores, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada que deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

2. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13 Certificación acreditativa de la titularidad de una cuenta bancaria.

En los procedimientos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto se sustituye la obligación de la persona interesada de aportar certificación acreditativa de la titularidad de una cuenta bancaria por una declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Única. Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente decreto la Consejería de Presidencia y Justicia aprobará la Guía de Normalización y Simplificación de Formularios y Documentos del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

La supresión de la obligación de aportar los documentos, prevista en este decreto, así como la sustitución de las certificaciones por declaraciones de la persona interesada, no serán de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Segunda. Comprobación en actos formales o públicos de apertura.

En los procedimientos en los que la documentación acreditativa deba ser presentada a la Administración en sobre cerrado, a efectos de su comprobación en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se seguirá requiriendo su aportación en tanto no se habiliten medios que permitan su verificación en el desarrollo de tales actos.

Disposición Transitoria Tercera. Adaptación de los modelos de solicitud anteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Las unidades administrativas competentes en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos para cuyo inicio o tramitación sea necesaria la presentación de una solicitud, remitirán en el plazo de seis meses, contados desde la aprobación de la guía de normalización y simplificación de formularios y documentos del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía los correspondientes modelos de solicitud ajustados a los estándares definidos en la referida guía.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única. Queda derogado el Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas y cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este decreto.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Modificación del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10. Informe de nuevos Procedimientos Administrativos.

La regulación de nuevos procedimientos o las modificaciones de carácter general de los ya existentes deberán ser informadas por la Inspección General de Servicios, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación y la documentación exigida a los interesados. Este informe se entenderá favorable en caso de no emitirse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud por la citada Unidad.”

Disposición Final Segunda. Sistema de verificación de la información de índole tributaria y relativa a la Seguridad Social. La configuración, características, requisitos y procedimientos para la verificación de la información de índole tributaria estatal y relativa a la Seguridad Social se realizará a través de la Dirección General competente en materia de desarrollo tecnológico.

Disposición Final Tercera. Sistema de verificación de información contenida en registros de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La configuración, características, requisitos y procedimientos para el acceso electrónico a la información de los registros titularidad de órganos de la Administración Autonómica se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de desarrollo tecnológico que lo pondrá en conocimiento del resto de órganos de la Administración Autonómica.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de mayo de 2012.

Santander, 12 de abril de 2012.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2012/5351](#)

CVE-2012-5351

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-5445 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plaza ofertada.*

Por Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de marzo de 2012, se publicó el nombramiento de personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de una de las plazas ofertadas, así como se aprobó y publicó nueva relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ofertó la restante plaza desierta (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de abril de 2012, número 69)

En el Anexo II de la misma figuraba, en la relación complementaria, como aspirante que ha superado el proceso selectivo, D. Francisco Javier Sánchez Cano, concediéndole un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de 28 de marzo de 2012, para la presentación de la documentación correspondiente.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, se procede al nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, ha acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria así como la asignación del correspondiente destino.

Por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 13 de abril de 2012 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria al aspirante aprobado que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el anexo a esta resolución.

SEGUNDO.-Asignar al aspirante aprobado la plaza ofertada que figura en el citado anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre ad-

CVE-2012-5445

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

crita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de abril de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CIAS	CENTRO	LOCALIDAD (1)
93º	13939452A	SÁNCHEZ CANO, FRANCISCO JAVIER	0601280403M	SUAP Castro Urdiales	CASTRO-URDIALES

(1) La localidad corresponde a la ubicación del Centro de cabecera de la Zona de Salud o, en su caso, a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2012/5445

CVE-2012-5445

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-5309 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 69, de 10 de abril, de resolución de 14 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a las bases reguladoras del concurso ordinario y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Camargo se ha advertido error material en la convocatoria específica para la provisión del puesto de trabajo Secretario General de éste Ayuntamiento recogida en el Anexo I de la Resolución de 14 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a las bases reguladoras del concurso ordinario y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la siguiente rectificación de errores:

En el Anexo I: Puesto de Secretaría, categoría Superior. Ayuntamiento de Camargo, donde dice:

"...Cuantía anual del complemento específico: 2.536,64"

Debe decir:

"Cuantía mensual del complemento específico: 2.536,64"

Santander, 16 de abril de 2012.

El secretario general,

Javier Vidal Campa.

2012/5309

CVE-2012-5309

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-5239 *Resolución de 16 de febrero de 2012 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos nº 1V/12, 2V/12, 3V/12 y 4V/12.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y su normativa de desarrollo, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, y a tenor del Concerto suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 29 de agosto de 1990,

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto y que corresponden a plazas que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de noviembre de 2011, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos

CVE-2012-5239

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 28,28 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Caja Cantabria, en la cuenta número 2066-0000-17-020017342-3 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

CVE-2012-5239

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

- a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la

CVE-2012-5239

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

CVE-2012-5239

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 16 de febrero de 2012.

El rector en funciones,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1/12
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: CIRUGÍA
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Departamento: CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia en Cirugía General y del Aparato Digestivo e investigación en Cirugía Bariátrica y Metabólica
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 2/12
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: MEDICINA
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Nefrología
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: NEFROLOGIA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 3/12
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: MEDICINA
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Neurología
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: NEUROLOGIA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 4/12
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: MEDICINA
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Cardiología
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: CARDIOLOGIA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de
Área de conocimiento
Departamento	Categoría Asistencial
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Especialidad	Centro Hospitalario
Fecha de convocatoria	(BOE de)
Nº de concurso:

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Localidad	Provincia	Nacionalidad
Domicilio		Teléfono		
Municipio		Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza		Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

III DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
IV DATOS ASISTENCIALES	
Títulos	Fecha de obtención
Actividad asistencial previa:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo
establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para
el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1/12

Titulares:

Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL GOMEZ FLEITAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. ANTONIO ALARCO HERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. IGNACIO ITURBURU BELMONTE, JEFE DE SECCION DEL HOSPITAL DE BASURTO

D. ANGEL CARRILLO PALLARES, JEFE DE SERVICIO DEL HOSPITAL DE CANARIAS

Suplentes:

Presidente D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL CASANOVA RITUERTO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. ANTONIO J. TORRES GARCIA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

D. MIGUEL ANGEL CAINZOS FERNANDEZ, JEFE DE SECCION DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

D. PASCUAL PARRILLA PARICIO, JEFE DE DEPARTAMENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN ARRIXACA DE MURCIA

Concurso de acceso nº: 2/12

Titulares:

Presidente D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL ARIAS RODRIGUEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JESUS BUSTAMANTE BUSTAMANTE, JEFE DE SERVICIO DEL HOSPITAL CLINICO DE VALLADOLID

D. ANDRES PURROY UNANUA, CONSULTOR CLINICO DE LA CLINICA UNIVERSITARIA DE PAMPLONA

Suplentes:

Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JOSE ANGEL BERCIANO BLANCO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. PEDRO ERRASTI GOENAGA, CONSULTOR CLINICO DE LA CLINICA UNIVERSITARIA DE PAMPLONA

D. CARLOS GOMEZ ALAMILLO, FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DEL H.U. MARQUES DE VALDECILLA

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Concurso de acceso nº: 3/12

Titulares:

Presidente D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE ANGEL BERCIANO BLANCO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESUS GONZALEZ MACIAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a ISABEL ILLA SENDRA, JEFA DE SECCIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO DE BARCELONA
D. JOSE ALVAREZ SABIN, JEFE DE SERVICIO DEL HOSPITAL VALLE DE HEBRON DE BARCELONA

Suplentes:

Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE LUIS VAZQUEZ BARQUERO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. ADOLFO LOPEZ DE MUNAIN ARREGUI, JEFE DE SECCIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA DE SAN SEBASTIAN
D. JUAN ANTONIO GARCIA MERINO, JEFE DE SECCION DEL HOSPITAL PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA DE MADRID

Concurso de acceso nº: 4/12

Titulares:

Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. ENRIQUE MOLINERO DE MIGUEL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. CANDIDO MARTIN LUENGO, JEFE DE SERVICIO DEL HOSPITAL CLÍNICO DE SALAMANCA
D. DOMINGO SAGASTAGOITIA GOROSTIZA, JEFE DE SECCIÓN DEL HOSPITAL CIVIL DE BASURTO DE BILBAO

Suplentes:

Presidente D. ANGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESUS GONZALEZ MACIAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. PEDRO PABON OSUNA, JEFE DE UNIDAD DEL HOSPITAL CLINICO DE SALAMANCA
D. ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, JEFE DE SERVICIO DEL HOSPITAL CLINICO DE SALAMANCA

2012/5239

CVE-2012-5239

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2012-5214 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Campoo de Enmedio y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

La solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión a que se dedica.
- Edad del solicitante.
- Domicilio al día de presentación de la instancia.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012.

Matamorosa, 12 de abril de 2012.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2012/5214

CVE-2012-5214

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-5372 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 17 de abril de 2012, el expediente de contratación denominado "Gestión, Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Piélagos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Gestión, Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Piélagos.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año, prorrogable por mutuo acuerdo, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

TIPO: Presupuesto base de licitación: El presupuesto de gasto máximo anual (según calendario lectivo) que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de 185.000 euros, IVA incluido.
Precio unitario: 21 euros/hora clase (IVA incluido).

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego, en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del Órgano de contratación (www.pielagos.es).

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) del presupuesto base de licitación del contrato.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia técnica y profesional y solvencia económica y financiera, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 17 de abril de 2012.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2012/5372

CVE-2012-5372

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-5241 *Anuncio de formalización del contrato de los servicios de administración, helpdesk, CAU y mantenimiento de los sistemas de información. Expte. 136/11.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 136/11.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Administración, helpdesk, CAU y mantenimiento de los sistemas de información del Ayuntamiento y sus diferentes servicios municipales
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOCE: 4 de noviembre de 2011.
«Boletín Oficial del Estado»: 26 de noviembre de 2011
BOC: 14 de noviembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:
Importe total: 578.670 euros anuales (IVA incluido).

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 12 de marzo de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2012.
 - b) Contratista: Consulting Informático de Cantabria S. L.
 - c) Importe de la adjudicación: 566.816,54 euros anuales (IVA incluido).

Santander, 12 de abril de 2012.
La concejal de Contratación,
Marta González Olalla.

2012/5241

CVE-2012-5241

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-5242 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de mantenimiento de túneles y pasos inferiores. Expte. 61/11.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 61/11.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento, conservación y reparación de los túneles y pasos inferiores.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOCE: 11 de noviembre de 2011.
«Boletín Oficial del Estado»: 29 de noviembre de 2011.
BOC: 22 de noviembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 254.661,04 euros anuales (IVA incluido).

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 28 de febrero de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2012.
 - b) Contratista: Api Movilidad S. A.
 - c) Importe de la adjudicación: 224.101,72 euros anuales (IVA incluido).

Santander, 12 de abril de 2012.
La concejal de Contratación,
Marta González Olalla.

2012/5242

CVE-2012-5242

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2012-5379 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2012 y plantilla de personal.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 17 de abril de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Penagos, 17 de abril de 2012.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2012/5379](#)

CVE-2012-5379

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2012-5387 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/12.*

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de fecha 17 de abril de 2012, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general para 2012, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 17 de abril de 2012.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2012/5387

CVE-2012-5387

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-5263 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 484/05.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal nº 14-1ª Planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Expte.: 484/05

Apellidos y nombre o razón social: Calderería Mecánica de Santander, S.A

N.I.F. o C.I.F.: A39383195

Num. Liquidación: 0472003656431

Santander, 16 de abril de 2012.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/5263

CVE-2012-5263

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-5265 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 95/10.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 41778/10-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la medida de publicación dispuesta en las normas aplicables.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, se impuso la correspondiente sanción por Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2011, confirmatoria del acta indicada.

Que conforme ordena el apartado segundo del acuerdo adoptado por el citado órgano "la sanción en caso de que adquiriera firmeza será hecha pública por resolución del Director General competente en materia de trabajo en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma establecida en el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre".

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

VISTOS los preceptos citados, La Directora General de Trabajo ha RESUELTO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General de la infracción y sanción muy grave recaída en el expediente sancionador nº 95/10, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: REVESTIMIENTOS ANTOLÍN S. L.

Actividad: Revestimiento de suelos y paredes.

CIF: B39368345.

Domicilio social: c/ Santiago El mayor 7, piso 2º puerta C - 39012 SANTANDER.

Infracción cometida: artículo 13.10 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986. Euros.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 26-09-2011.

Así lo acuerdo y firmo.

Santander, 16 de abril de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/5265

CVE-2012-5265

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-5266 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 192/10.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 73407/10-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la medida de publicación dispuesta en las normas aplicables.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, se impuso la correspondiente sanción por Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2011, confirmatoria del acta indicada.

Que conforme ordena el apartado segundo del acuerdo adoptado por el citado órgano "la sanción en caso de que adquiera firmeza será hecha pública por resolución del Director General competente en materia de trabajo en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma establecida en el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre".

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

VISTOS los preceptos citados, La Directora General de Trabajo ha RESUELTO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General de la infracción y sanción muy grave recaída en el expediente sancionador nº 192/10, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: CONSTRUCCIONES ORNIJO S. L.

Actividad: Otro acabado de edificios.

CIF: B39392428.

Domicilio social: Barrio Hazas de Soba s/n - 39806 SOBA.

Infracción cometida: artículo 13.10 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: Cuarenta mil novecientos ochenta y seis euros (40.986.- Euros).

Fecha del acta de infracción: 17-11-2010.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 02-01-2012.

Así lo acuerdo y firmo.

Santander, 16 de abril de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/5266

CVE-2012-5266

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5270 *Notificación de resolución en expediente sancionador S-1174/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DISTRIBUCIONES ALI 2000 S. L., siendo su último domicilio conocido en CTRA. LIZASO, BERRIOSUSO (NAVARRA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001174/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001174/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DISTRIBUCIONES ALI 2000 S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1080-DVB, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 061003, a las 12:12 horas del día 10-06-2011, en la carretera: A-8. Km: 272 por los siguientes motivos:

TRANSPORTAR PRODUCTOS QUE NECESITEN REGULACIÓN DE TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE, A UNA TEMPERATURA DISTINTA DE LA EXIGIDA DURANTE EL MISMO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26-01-2012 a DISTRIBUCIONES ALI 2000 S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Conforme al artículo 140.26 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá: al transportista y a quien figure como expedidor en el documento de transporte, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracciones de los apartados 26.1 y 26.2; a quien figure como expedidor, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracción del apartado 26.3; al transportista por las infracciones de los apartados 26.4 y 26.6, y al transportista, expedidor o destinatario, o de no existir estos últimos, a la persona física o jurídica que figure como expedidor o destinatario en el documento de transporte, por la infracción del apartado 26.5.

CVE-2012-5270

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXOS 2 Y 3 ATP; ART.140.26.4 LOTT; ART. 197 ROTT, de la que es autor/a DISTRIBUCIONES ALI 2000 S. L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.G LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a DISTRIBUCIONES ALI 2000 S. L., como autor de los mismos la sanción de 2001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5270](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5271 *Notificación de resolución en expediente sancionador S-1178/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE, SL, siendo su último domicilio conocido en CAMINO SAN BARTOLOMÉ, OLITE (NAVARRA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001178/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001178/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE, SL, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1664-FTW, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 061301, a las 11:28 horas del día 13-06-2011, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

EXCESO DE PESO DEL 22,85%.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26-01-2012 a RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE, SL el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

CVE-2012-5271

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198 ROTT, de la que es autor/a RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE, SL y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.F LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a RECICLAJES Y DERRIBOS OLITE, SL, como autor de los mismos la sanción de 1851 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5271](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5272 *Notificación de resolución en expediente sancionador S-1207/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a FCO. JAVIER NIETO ROMÁN, siendo su último domicilio conocido en LOPE DE VEGA,18, VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001207/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001207/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra FCO. JAVIER NIETO ROMÁN, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7648-BNN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 046933, a las 17:28 horas del día 16-06-2011, en la carretera: A-8. Km: 156 por los siguientes motivos:

FALSIFICACIÓN DE HOJAS DE REGISTRO, TARJETAS DE CONDUCTOR O EL FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 16-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24-01-2012 a FCO. JAVIER NIETO ROMAN el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que este modo de proceder tiene como finalidad intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas, a lo que se añade la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.8 R(CE) 3821-85; ART. 140.13 LOTT; ART. 197.13 ROTT, de la que es autor/a FCO. JAVIER NIETO ROMÁN y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.I LOTT; ART. 201.1.I ROTT.

CVE-2012-5272

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a FCO. JAVIER NIETO ROMÁN, como autor de los mismos la sanción de 4601 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5272](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5273 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos expediente sancionador S-2534/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MINTRA S. L., siendo su último domicilio conocido en LG. VIÑAS DA VEIGA, 7, 27740 MONDOÑEDO LUGO, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 12-03-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 06-12-2011, contra MINTRA S. L. por: CARECER DE HOJAS DE REGISTRO, O DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS, QUE TIENE QUE LLEVAR EN EL VEHÍCULO.; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos ART 15.7 R(CE) 3821-85; R(CE) 561/2006; ART.140.24 LOTT, ART. 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002534/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra MINTRA S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO

BOLETÍN/ACTA: 120601

CARRETERA: A-8. KM: 273

FECHA: 06-12-2011

CVE-2012-5273

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

HORA: 15:46 h.

DENUNCIADO: MINTRA S. L.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 2232-DML

HECHOS DENUNCIADOS:

CARECER DE HOJAS DE REGISTRO, O DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS, QUE TIENE QUE LLEVAR EN EL VEHÍCULO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ART 15.7 R(CE) 3821-85; R(CE) 561/2006; ART.140.24 LOTT, ART. 197.24 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 2.001,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-5273

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5273](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5274 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2545/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MINTRA S. L., siendo su último domicilio conocido en LG. VIÑAS DA VEIGA, 7, 27740 MONDOÑEDO LUGO, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 12-03-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 06-12-2011, contra MINTRA S. L. por: UTILIZAR LA MISMA HOJA DE REGISTRO, MAS DE UNA JORNADA.; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ART. 15.2 R(CE) 3821-85; ART. 141.7 LOTT; ART. 198.7 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002545/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra MINTRA S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO

BOLETÍN/ACTA: 120602

CARRETERA: A-8. KM: 273

FECHA: 06-12-2011

HORA: 15:52 h.

CVE-2012-5274

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

DENUNCIADO: MINTRA S. L.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 2232-DLM

HECHOS DENUNCIADOS:

UTILIZAR LA MISMA HOJA DE REGISTRO, MÁS DE UNA JORNADA..

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ART. 15.2 R(CE) 3821-85; ART. 141.7 LOTT; ART. 198.7 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5274](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5278 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1539/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MARIANO GARCÍA JIMÉNEZ, siendo su último domicilio conocido en JOSÉ MARTÍNEZ MAZAS, 1-DCHA., SANTANDER (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001539/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001539/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MARIANO GARCÍA JIMÉNEZ, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula S-8368-AH, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 082303, a las 18:03 horas del día 23-08-2011, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

EXCESO DE PESO DEL 20,68%.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22-12-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 05-01-2012, a MARIANO GARCÍA JIMÉNEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

CVE-2012-5278

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198 ROTT, de la que es autor/a MARIANO GARCÍA JIMÉNEZ y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.F LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a MARIANO GARCÍA JIMÉNEZ, como autor de los mismos la sanción de 1751 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5278](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5280 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1158/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NEXUSGLOBAL SOLUTION SL, siendo su último domicilio conocido en CANIGO, 3, BADALONA (BARCELONA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001158/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001158/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra NEXUSGLOBAL SOLUTION SL, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5761-FNR, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 062902, a las 20:50 horas del día 29-06-2011, en la carretera: A-8. Km: 176 por los siguientes motivos:

LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24-01-2012 a NEXUSGLOBAL SOLUTION SL el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público careciendo del preceptivo documento de control con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); ART.141.19 LOTT; ART. 198.19 ROTT, de la que es autor/a NEXUSGLOBAL SOLUTION SL y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.E LOTT; ART. 201.1.E ROTT.

CVE-2012-5280

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a NEXUSGLOBAL SOLUTION SL, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5280](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5283 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1162/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MUDANZAS CONDOR, SL, siendo su último domicilio conocido en PRAT DE LA RIBA, 23, ALMACELLES (LERIDA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001162/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001162/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MUDANZAS CONDOR, SL, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4475-GRW, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 062801, a las 11:20 horas del día 28-06-2011, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22-12-2011 a MUDANZAS CONDOR, SL el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público careciendo del preceptivo documento de control con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. UNICO O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); ART.141.19 LOTT; ART. 198.19 ROTT, de la que es autor/a MUDANZAS CONDOR, SL y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.E LOTT; ART. 201.1.E ROTT.

CVE-2012-5283

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a MUDANZAS CONDOR, SL, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5283](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5285 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1136/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ESCENARIOS HERNÁNDEZ S. L., siendo su último domicilio conocido en LA VERBOLA, LUGO DE LLANERA (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001136/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001136/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ESCENARIOS HERNÁNDEZ S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5811-FWH, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 060901, a las 17:08 horas del día 09-06-2011, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos:

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 04-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24-01-2012 a ESCENARIOS HERNÁNDEZ S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que este modo de proceder tiene como finalidad intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas, a lo que se añade la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.5 R(CE) 3821-85; ART.142.5 LOTT, ART. 199.5 ROTT, de la que es autor/a ESCENARIOS HERNANDEZ S. L. y

CVE-2012-5285

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.C LOTT, ART. 201.1.C ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a ESCENARIOS HERNÁNDEZ S. L., como autor de los mismos la sanción de 301 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5285](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5288 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1167/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MUDANZAS CONDOR, SL, siendo su último domicilio conocido en PRAT DE LA RIBA, 23, ALMACELLES (LERIDA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001167/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001167/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MUDANZAS CONDOR, SL, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4475-GRW, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 042256, a las 11:15 horas del día 28-06-2011, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

EXCESO DE PESO DEL 21,42%.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22-12-2011 a MUDANZAS CONDOR, SL el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198.4 ROTT, de la que es autor/a MUDANZAS CONDOR, SL y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.F LOTT Y ART. 201.1.F ROTT; ART. 143.3 LOTT.

CVE-2012-5288

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a MUDANZAS CONDOR, SL, como autor de los mismos la sanción de 1801 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5288](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5289 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2497/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CAMPOS MONICA LILIANA, siendo su último domicilio conocido en NUEVA MONTAÑA, 8, 39011 SANTANDER CANTABRIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 05-03-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 24-11-2011, contra CAMPOS MÓNICA LILIANA por: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACIÓN CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT; ART. 198.31 EN RELACIÓN CON ART. 197.1.9 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002497/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra CAMPOS MONICA LILIANA, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO
BOLETÍN/ACTA: 046940
CARRETERA: A-8. KM: 151

CVE-2012-5289

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

FECHA: 24-11-2011

HORA: 09:40 h.

DENUNCIADO: CAMPOS MÓNICA LILIANA

VEHÍCULO MATRÍCULA: 0612-FLC

HECHOS DENUNCIADOS:

REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACIÓN CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT; ART. 198.31 EN RELACION CON ART. 197.1.9 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-5289

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5289](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5291 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2278/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a SERGIO MANUEL GUTIÉRREZ GUERRA, siendo su último domicilio conocido en LEHENDAKARI AGUIRRE, 17-6D, 48970 BASAURI VIZCAYA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 10-02-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 01-10-2011, contra SERGIO MANUEL GUTIÉRREZ GUERRA por: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos ANEXO 1 ATP ART.7 DEL R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); ART.140.26.2 LOTT; ART. 197 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002278/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra SERGIO MANUEL GUTIÉRREZ GUERRA, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO

BOLETÍN/ACTA: 100101

CARRETERA: A-8. KM: 273

CVE-2012-5291

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

FECHA: 01-10-2011

HORA: 15:40 h.

DENUNCIADO: SERGIO MANUEL GUTIÉRREZ GUERRA

VEHÍCULO MATRÍCULA: 8264-CPN

HECHOS DENUNCIADOS:

CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ANEXO 1 ATP ART.7 DEL R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); ART.140.26.2 LOTT; ART. 197 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 2.001,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-5291

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5291](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5292 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2587/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CANDEPUBLI SLU, siendo su último domicilio conocido en CASTILLA, 83-8 IZQ., 39008 SANTANDER CANTABRIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 15-03-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 13-12-2011, contra CANDEPUBLI SLU por: EXCEDERSE EN EL PESO MÁXIMO PARA EL CUAL ESTÁ AUTORIZADO. EXCESO: 24,28 %; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002587/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra CANDEPUBLI SLU, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO

BOLETÍN/ACTA: 121301

CARRETERA: N-634. KM: 275

FECHA: 13-12-2011

CVE-2012-5292

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

HORA: 09:29 h.

DENUNCIADO: CANDEPUBLI SLU

VEHÍCULO MATRÍCULA: 4311-BHD

HECHOS DENUNCIADOS:

EXCEDERSE EN EL PESO MÁXIMO PARA EL CUAL ESTÁ AUTORIZADO. EXCESO: 24,28 %.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.951,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

CVE-2012-5292

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5292](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5293 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2591/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NUEVA ETAPA PARA EL CUADRO S. L., siendo su último domicilio conocido en LAS AMERICAS, 10, 46910 BENETUSSER VALENCIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 15-03-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 29-11-2011, contra NUEVA ETAPA PARA EL CUADRO S. L. por: EXCEDERSE EN EL PESO MÁXIMO PARA EL CUAL ESTÁ AUTORIZADO. EXCESO: 22,85 %; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198.4 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002591/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra NUEVA ETAPA PARA EL CUADRO S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO

BOLETÍN/ACTA: 112901

CARRETERA: N-634. KM: 269

FECHA: 29-11-2011

HORA: 09:49 h.

DENUNCIADO: NUEVA ETAPA PARA EL CUADRO S. L.

CVE-2012-5293

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

VEHÍCULO MATRÍCULA: 1951-CXS

HECHOS DENUNCIADOS:

EXCEDERSE EN EL PESO MÁXIMO PARA EL CUAL ESTA AUTORIZADO. EXCESO: 22,85 %.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198.4 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.851,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012

El Instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2012/5293

CVE-2012-5293

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-5294 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2524/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CÁRNICAS PABELA S. L., siendo su último domicilio conocido en MERCABILBAO PTO. 513, 48970 BASAURI VIZCAYA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 07-03-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 15-12-2011, contra CÁRNICAS PABELA S. L. por: NO LLEVAR EN EL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. (RESPONSABLE EL ARRENDATARIO); que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ART. 17 O.M. 20-7-95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8); ART.141.22 LOTT; ART. 198.22 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con Nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 10 de abril de 2012
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002524/2012.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra CARNICAS PABELA S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO
BOLETÍN/ACTA: 046681
CARRETERA: CA-140. KM: 3
FECHA: 15-12-2011

CVE-2012-5294

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

HORA: 12:40 h.

DENUNCIADO: CARNICAS PABELA S. L.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 9401-GSM

HECHOS DENUNCIADOS:

NO LLEVAR EN EL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. (RESPONSABLE EL ARRENDATARIO).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ART. 17 O.M. 20-7-95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8); ART.141.22 LOTT; ART. 198.22 ROTT

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.001,00 euros /

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 10 de abril de 2012

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-5294

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/5294](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-5305 *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Inicio de Procedimiento de Reclamación de Deuda por estancias concertadas a don Gerardo Aedo Fernández, por dos veces en el domicilio sito en la C/ Sol, 42 - 1º A, de Santander, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente dirección:

Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada.
C/ Hernán Cortés, nº 9, 3ª planta.
Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 13 de abril de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/5305

CVE-2012-5305

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-5261 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2473/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 13 de abril de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por Delegación de Firma de 17/01/2011

La secretaria general en funciones,

Carla Orcajo Trugeda.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2473/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	GUILLERMO ANTONIO PÉREZ HIGUERO	Santander	72036381J	300,52 €	Resolución	22/03/2012
2725/2011	L.O. 1/1992 - 23.n)	JOSÉ ÁNGEL ALONSO FERNÁNDEZ	Santander	20214298N	601,01 €	Resolución	13/03/2012
2834/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	FELIPE GARCÍA GARCÍA	Santander	09318370N	300,52 €	Resolución	22/03/2012
2856/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	ENEKO BILBAO IZAOLA	Bilbao	78936049A	300,52 €	Resolución	22/03/2012
2927/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL GARCÍA ROMO	Piélagos	20215894K	300,52 €	Resolución	22/03/2012

2012/5261

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-5245 *Notificación de resolución de prestaciones de cobro indebido. N.R.S. 201203900001526.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
JORGE CONCEIGAO ALMEIDA	E-2469830	2.554,10 €
LUIS MARCELO ESCUDERO GONZÁLEZ	46.258.849	2.002,20 €
FLORENTINO HERNÁNDEZ LUIS	11.922.068	1.621,79 €
GARIKOITZ IGLESIAS ZABALA	78.905.318	56,80 €
JOSÉ LUIS RUIZ CASTILLO	13.781.000	1.221,20 €
OLGA ZAMOTAI YAKOVCHENKO	72.264.162	187,56 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 10 de abril de 2012.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

La subdirectora de Gestión Económica y Servicios,

(P.S. Resolución 6 de octubre de 2008 del SPEE. «Boletín Oficial del Estado» 13-10-08)

Lucía del Valle Ruiz.

2012/5245

CVE-2012-5245

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-5246 *Notificación de apertura de plazo de alegaciones a deudores de prestaciones por desempleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CANTIDAD RECLAMADA
MIGUEL ÁNGEL CEREZO ROJO	14.960.267	4.968,23 €
DAVID COSO ALONSO	72.068.950	1.073,32 €
EMILIO GARCÍA FERNÁNDEZ	72.118.891	369,20 €
ISMAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	72.070.884	71,00 €
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	11.938.336	2.434,90 €
MANUEL GUTIÉRREZ SAIZ	13.978.945	42,60 €
VÍCTOR JAUREGUI TAMAYO	30.675.504	7.018,12 €
FRANCISCO J. LÓPEZ MARTÍNEZ	25.377.119	517,11 €
MIRIAN JANET MELO AZAÑERO	E-8255258	28,40 €
M. DOLORES MERCHÁN DE PABLOS	33.981.525	482,68 €
ANGELITA PAYANO	E-7872370	1.462,60 €
BLANCA NELLY PÉREZ ORREGO	72.264.419	227,20 €
ABDELAZIZ RED	E-4395291	639,00 €
LUIS ÁNGEL REVILLA BARQUÍN	13.726.637	99,40 €
CARLOS JAVIER RUIZ BARBERAN	13.667.731	992,40 €
CLAUDIA SALVATIERRA TAPIA	E-7631806	142,00 €
GHENADIE SCHIRCA	E-9409313	127,80 €
ALEJANDRO VENERO HERRERA	72.140.577	7.448,76 €
JOHN FREDY VILLAMIL USA	E-8990660	426,00 €
M. MAR ZAPATERO DÍAZ	50.738.082	1.754,45 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 10 de abril de 2012.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

La subdirectora de Gestión Económica y Servicios,
(P.S. Resolución 6 de octubre de 2008 del SPEE. «Boletín Oficial del Estado» 13-10-08)
Lucía del Valle Ruiz.

2012/5246

CVE-2012-5246

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2012-5321 *Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2012, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado. Segundo semestre de 2011.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria. Segundo semestre de 2011.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 27 de abril hasta el día 27 de junio de 2012, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en el número de cuenta 2066-0092-61-0200001670, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 16 de abril de 2012.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2012/5321

CVE-2012-5321

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2012-5329 *Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2011 y Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 8/12, de fecha 9 de abril de 2012, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a la Tasa por Suministro de Agua para el Segundo Semestre del ejercicio 2011 y a la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias correspondiente al ejercicio 2012.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Pesquera, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a las reclamaciones económica-administrativas en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Tasas por Suministro de Agua (Segundo Semestre 2011) y Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias (2012).

— Plazo de la cobranza en periodo voluntario: Desde el 12 de abril hasta el 11 de junio de 2012, ambos inclusive.

— Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar a partir del día 30 de abril en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Pesquera, 9 de abril de 2012.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2012/5329

CVE-2012-5329

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-5315 *Exposición pública del Padrón, lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante El/la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de abril de 2012.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana María González Pescador.

2012/5315

CVE-2012-5315

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-5316 *Exposición pública del Padrón, lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante El/la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 9 de abril de 2012.

La concejala de Economía y Hacienda (ilegible).

2012/5316

CVE-2012-5316

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2012-5331 *Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los Padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al primer trimestre de 2012, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el servicio de alcantarillado.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua potable.
- Canon por el servicio de saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de mayo al día 2 de julio de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 13 de abril de 2012.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2012/5331

CVE-2012-5331

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-5287 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0051/2011.*

Se hace saber a CIRCULVOLUME UNIP. LDA, cuyo último domicilio conocido es ESTR. NACIONAL, 221, 6300 035 ARRIFANA GRD (PORTUGAL), que esta Junta Arbitral con fecha 27/01/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0051/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT en representación de NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., debiendo abonarle CIRCULVOLUME UNIP. LDA, la cantidad de 2.410 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2012.

El secretario,
Fernando Diego González.

[2012/5287](#)

CVE-2012-5287

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-5295 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0232/2011.*

Se hace saber a CONSTRUCCIONES SOBAYO, S. L., cuyo último domicilio conocido es RUIZ ZORRILLA, 7 BAJO, 39009 SANTANDER (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 30/03/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0232/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GONZÁLEZ FALAGÁN en representación de HERGUPE, S. L., debiendo abonarle CONSTRUCCIONES SOBAYO, S. L., la cantidad de 5967,96 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/5295](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-5296 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0109/2011.*

Se hace saber a TRANSPORTS CHALAMACH, S. L., cuyo último domicilio conocido es MOLI D'EN PLANES, 26, 08210 BARBERA DEL VALLES (BARCELONA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/01/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0109/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FRANCISCO JAVIER BLANCO CUENA en representación de CRESPO E HIJOS, S. L., debiendo abonarle TRANSPORTS CHALAMACH, S. L., la cantidad de 533,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/5296

CVE-2012-5296

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-5297 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0105/2011.*

Se hace saber a TRANSPORTS CHALAMACH, S. L., cuyo último domicilio conocido es MOLI D'EN PLANES, 26, 08210 BARBERA DEL VALLES (BARCELONA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/01/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0105/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FRANCISCO JAVIER BLANCO CUENA en representación de CRESPO E HIJOS, S. L., debiendo abonarle TRANSPORTS CHALAMACH, S. L., la cantidad de 225,2 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/5297](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-5298 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0101/2011.*

Se hace saber a TRANSPORTS CHALAMACH, S. L., cuyo último domicilio conocido es MOLI D'EN PLANES, 26, 08210 BARBERA DEL VALLES (BARCELONA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/01/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0101/2011, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FRANCISCO JAVIER BLANCO CUENA en representación de CRESPO E HIJOS, S. L., debiendo abonarle TRANSPORTS CHALAMACH, S. L., la cantidad de 185,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 2012.
El Secretario,
Fernando Diego González.

2012/5298

CVE-2012-5298

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-5312 *Orden HAC/12/2012 de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del dialogo social para el año 2012.*

El Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 ha previsto una partida presupuestaria para financiar ayudas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

En su virtud, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2012, subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.09.494.M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 por un importe máximo de 60.000 euros.

Artículo 3. Organizaciones sindicales beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2011.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-5312

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:

- a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (propaganda, publicidad, etc.).
- b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.
- c) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.
- d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras, correo, etc.), equipamientos, servicios y suministros diversos.
- e) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales, tramitaciones legales, etc.
- f) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.
- g) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán en la Dirección General de Trabajo, calle Rualasal, 14-3ª planta, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
- b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado la evaluación de riesgos, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III).

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

f) Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la entidad bancaria. (Anexo IV).

3. Los documentos mencionados en el apartado primero de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados en la Dirección General de Trabajo.

4. En el caso de que el solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formado por la Directora General de Trabajo (o persona en quien delegue), que actuará como Presidente, y tres funcionarios de la misma Dirección General designados por el Presidente, dos de los cuales intervendrán como vocales y el tercero como Secretario, quien tendrá voz pero no voto. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5.- La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6.- El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La citada resolución habilitará a la Directora General de Trabajo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

CVE-2012-5312

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 7. Criterios de Valoración y cálculo de la subvención.

Las ayudas a las organizaciones sindicales con menor representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán otorgadas de acuerdo con el siguiente criterio:

En proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2011, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo.

Las cantidades no asignadas entre las organizaciones sindicales serán objeto de redistribución automática con arreglo al criterio establecido en el párrafo anterior.

Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, el pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

CVE-2012-5312

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

— Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. El plazo de presentación de la justificación total finalizará antes del 30 de marzo de 2013.

Artículo 10. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanada, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en el artº 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.

Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de abril de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES
CON MENOR REPRESENTACION**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:		C.I.F:		
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Planta:
C.P.	Localidad:	Tel.:	Fax.:	

Documentación que se adjunta (Artículo 5 de la convocatoria):

-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica, al amparo de lo establecido en la Orden HAC/12/2012, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representación, dirigidas a la fomento y difusión de la acción sindical para el año 2012.

(Fecha) _____/_____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE
DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)
(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden HAC/12/2012.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA. PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo, c/ Rualasal ,14-3ª Planta, 39001 Santander.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO
A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN
A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)**

El abajo Firmante, como representante legal de _____
_____ y CIF _____, actuando en calidad
de _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2012 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER A CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____
de _____ y CIF _____, actuando en calidad
de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la
mencionada entidad:

▪ Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden HAC/12/2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representación dirigidas a la fomento y difusión de la acción sindical para el año 2012.

▪ No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ___ de _____ de 2012 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO IV

DNI/CIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:						
<input type="text"/>						
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>			
VIA	<input type="text"/>	DIRECCION:	<input type="text"/>			
NUMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>	COD. POSTAL:	<input type="text"/>			
TELEFONO Y OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

2012/5312

CVE-2012-5312

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-5306 *Notificación de resolución de extinción de expedientes de renta social básica. Expte 2005/390 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de extinción recaídas en los expedientes de renta social básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés, 9, 1ª planta, 39003 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2005/390	MAURICIO PEREZ GOMEZ	SAN SEBASTIAN 10, 2º IZDA 39001, SANTANDER
2009/1036	KOSTADIN ANDONOV GOSPODINOV	ENSEÑANZA 6, PR, C2 39001, SANTANDER
2009/1325	YASMIN OTAMENDEZ QUESADA	C/ SAN SIMON 14, 4 CT 39003, SANTANDER
2009/2052	NARDA FERNANDA MECIAS GEORGE	C/ SANTO TORIBIO 3, 4º DCHA 39001, SANTANDER
2010/217	HAROUN LOUANAS	C/ JOAQUIN REGUERA SEVILLA 4, 3º IZDA 39001, SANTANDER
2010/264	JORGE PEÑA GOMEZ	C/ SAN SIMON 13, 2º DCHA 39003, SANTANDER
2010/654	JESUS ANTONIO MEJIA QUIROZ	C/ CONSUELO BERGES 7, BL-B, 5º DCHA 39012, SANTANDER
2010/780	MIGUEL ANGEL JIMENEZ PALOMO	C/ CAPITAN PALACIO 2, EDIF. CASTILLA P-5,1º A 39009, SANTANDER
2010/1042	PABLO LOBATO SALINAS	PASADIZO CERVANTES 6, 5º, PTA-29 39001, SANTANDER
2010/1153	SANTA FELIZ DE ARAUJO	C/ FEDERICO VIAL 12, ESC. D, 5º B 39009, SANTANDER
2010/1212	MANUEL SOLANA CASTILLO	AVDA. CANDINA 31 39011, SANTANDER
2010/1473	ROSELCE REMI GIRARDI	C/ RUIZ ZORRILLA 15, 5º C 39009, SANTANDER
2010/1782	MARIA PILAR SUAREZ AURORA	C/ VISTA ALEGRE 14, 5º DCHA 39001, SANTANDER

CVE-2012-5306

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2010/2546	ARGENIS RODRIGUEZ NOVA	C/ DEL MONTE 61, 4º IZDA 39006, SANTANDER
2010/2866	JON ALCALDE CUBERO	C/ TANTIN 5, BAJO DCHA 39001, SANTANDER
2011/109	LENUTA ZALOAGA	C/ CASTILLA 59, 4º H 39009, SANTANDER
2011/130	NARCISO GONZALES QUISPE	C/ SAN FERNANDO 58, ESC. D, 3º D 39010, SANTANDER
2011/636	MARIA LUISA CANALES LASTRA	C/ SARGENTOS PROVISIONALES 2-2º, PTA.8 39009, SANTANDER
2011/640	BEGOÑA FERNANDEZ CASTRO	CUESTA DE LA ATALAYA 17, 1º, PTA-5 39001, SANTANDER
2011/741	OMAR DANFER CUBA REYES	C/ CARDENAL CISNEROS 95, 5º IZDA 39007, SANTANDER
2011/1232	SANDRA VERONICA PERUGACHI CAMPO	C/ RIO DE LA PILA 33, ENTLO DCHA 39003, SANTANDER
2009/724	THIRUNAVUKKARASU SUPPIAH	C/ PABLO GARNICA 1, 3º D-IZDA 39300, TORRELAVEGA
2010/43	LAYE NUALY KOUROUMA	PL. GRANJA POCH 2, 4º B 39300, TORRELAVEGA
2010/1490	JUAN YURI CHANTA CRUZ	C/ RIO SAJA 1, 3º B 39300, TORRELAVEGA
2010/1763	MARIA DEL PILAR ISLA SANTOS	AVDA SOLVAY 222, 1º IZDA 39300, TORRELAVEGA
2011/850	LAURA CUETARA ZABALA	C/ AUTONOMIAS 12, 1º B 39300, TORRELAVEGA
2011/906	CIRILO FRANCISCO LUNA SALAS	C/ POETA JOSE LUIS HIDALGO 4, 4º C 39300, TORRELAVEGA
2009/815	JUAN CRUZ EZQUERRA GUTIERREZ	C/ MENENDEZ PELAYO 39, 3º C 39700, CASTRO URDIALES
2010/713	LILIANA CAMELIA SAU	C/ ARDIGALES 8, 4º DCHA 39700, CASTRO URDIALES
2010/1409	Mª ANTONIA COELLO SANTOS	C/ LA RONDA 17, 4º B 39700, CASTRO URDIALES
2010/2340	SARA SAEZ REXACH	C/ SANTANDER 17, 3º DCHA 39700, CASTRO URDIALES
2011/160	HUGO FERNANDO SANTOS PEREIRA	C/ REPUBLICA ARGENTINA 6, 7º D 39700, CASTRO URDIALES
2011/359	CLAUDIA MESAS MENDEZ	Bº BRAZOMAR 54, BL-1, ESC-2, 3º A (URB VELA MAYOR) 39700, CASTRO URDIALES
2011/772	ION NITOR	C/ HURTADO DE MENDOZA 7, 5º IZDA 39700, CASTRO URDIALES
2009/1416	FERNANDO CASTILLO CAMPOS	C/ BOO, 30 C, 1º B 39613, BOO DE GUARNIZO

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2010/526	LEANDRO ARROYO BECEIRO	C/ MEDITERRANEO 25, 3º B 39611, GUARNIZO
2010/2602	VICTOR SAIZ GARCIA	C/ PROSPERIDAD 19, 1º 39611, GUARNIZO
2008/728	DAME SYLL	LA CENTRAL , 20 A 39608, CACICEDO-CAMARGO
2009/1567	SERGII SAMUSENKO	URB. BUENOS AIRES 14, 3º D 39600, MURIEDAS-CAMARGO
2008/1047	CRISTIAN VIOREL	JUAN HERRERA 3, 1º A 39750, COLINDRES
2009/847	Mª MILAGROS GONZALEZ HERRERO	MARQUES DE CILLERUELO 1, BJO .D 39200, REINOSA
2009/1761	FRANCISCO JAVIER ARISQUETA LOPEZ	C/ LA VERDE 23, 4º IZDA 39740, SANTOÑA
2011/214	SERGIO ESTEBAN FIGUEROA PEREZ	C/ EL SARTAL 1, PTAL-3, BAJO B 39120, MORTERA-PIELAGOS
2011/549	CARMEN SANCHEZ FRADES	C/ PIEDRAHITA 1 39197, ARGOÑOS
2011/612	DIEGO GOMEZ IGLESIAS	Bº LA PUENTE 31, 1º PTA2 39738, SOLORZANO

Santander, 12 de abril de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/5306

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-5307 *Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la notificación de Resolución de los siguientes expedientes. Dicha resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Joel Josimar Rivera Salvarrey	804/11	Los Aguayos, 1-4ºB (Santander)
Fevronia Burca	718/11	General Davila, 306-P.1-3ºC (Santander)
Samuel Tsague	768/11	General Moscardo, 2-7ºB (Santander)
Jose Abel Gonzalez Garcia	739/11	La Iglesia, 21-A (San Miguel de Meruelo)
Henry Campos Sanchez	781/11	Brazomar, 54-Blq.7-Esc.2-3ºC (Castro Urdiales)
Jorge Abel Calleja Oliva	15/12	Javier Echevarria, 5-3ºA (Castro Urdiales)
Mirian Castro Angulo	786/11	Emilio Maza Cifrian, 4-1ºA (Solares)
Pedro Arribas Gracia	788/11	Paseo de Velasco, 41-3ºA (Lierganes)
Elsa Pura Mendez Montero	34/12	La Magdalena, 25-1º (Colindres)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés, nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 13 de abril de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/5307

CVE-2012-5307

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-5308 *Notificación de petición de documentación en expedientes de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Expte. 368/11 y otros.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución. Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Mª Teresa Teixeira Vitienes	368/11	Trav. La Enseñanza, 8-1ºDcha. (Santander)
Lorena Bueno Lopez	472/11	Ruiz Zorrilla, 14-6ºH (Santander)
Mirna Mercedes Vera Perlaza	224/11	Emilio Pino, 2-5º (Santander)
Mª Belen De la Hoz Ortiz	85/11	Union, 21-2ºDcha. (Santander)
Eric Alberto Martinez de la Cruz	18/11	General Diaz Villegas, 1 (Santander)
Anghel Curt	347/11	Los Pinares, 25-Blq.4-2ºD (Santander)
Maria Curcudel	229/11	Bajada Ruamayor, 21-3ºA (Santander)
Ramona Tudor	546/11	Gregorio Cuesta, 18 (Santander)
Javier Zambrano Mera	494/11	Marques Hermida, 72-P.11-4ºC (Santander)
Isabel Nanda Gonzalez Garcia	36/11	Isaac Peral, B14-3ºDcha. (Santander)
Lorena Iturriaga Menendez	711/11	Jose Mª Cossio, 33-D, 6ºA (Santander)
Abderrahman Ighil	59/11	Candina, 31 (Santander)
Mª Carmen Vizzini Perez	39/11	Benidorm, 31-3ºB (Santander)
Emilio Gonzalez Gutierrez	664/11	Cardenal Herrera Oria, 61-4ºA (Santander)
Gabriel Causi	188/11	Av. San Miguel, 1-3ºF (Meruelo)
Adela Jimenez Vazques	626/11	Benedicto Ruiz, 848-1ºF (Ajo)
Roman Vargas Vargas	629/11	Bº Jado, 11-1º (Argoños)
Mª Begoña Escudero Jimenez	275/11	Los Formidables, 5-4º (Reinosa)
Josefa Clemente Perez	384/11	Av. Cantabria, 20-Bajo (Reinosa)
Ibryan Vildan Ramadan	132/11	Gerardo Diego, 5-Bajo Izq. (Reinosa)
Mª Amelia Meñaca Lavin	34/11	Garcia del Olmo, 2-1ºD (Matamorosa)
Fama Sylla Epouse Niang	396/11	Av. La Libertad, 23-A, P.7 (Muriedas)
Tomas Fernandez Castanedo	685/11	Urb. El Casino, 1-1ºC (Saron)
Benita Romero Campos	73/11	El Campo, 21 (La Penilla de Cayon)
Hari Ladislau Backa	104/11	Riomar, 1-7-3ºA (Castro Urdiales)
Tomas Madariaga Vaquero	405/11	Urb. El Molino, 14 (Otañes)
Maite Amaya Pazos de los Rios	209/11	Rio Sauga, 3-4ºA (Colindres)

CVE-2012-5308

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Apolinar Urriola Sarabia	92/11	Pedrosa, 15-5º (Colindres)
Fetija Gusani	69/11	Peña el Junco, 5-4ºDcha. (Colindres)
Gabriela Alvares Cruz Moraes	328/11	Pza. San Gines, 1-P.7-4ºB (Colindres)
Zlata Ahmetovic	725/11	Santander, 13-5ºB (Colindres)
Alejandro García Olavarrieta	2/12	Urb. Los Sauces, 32-Blq.3-1ºA (Treto)
Obdulia Trueba Gomez	391/11	El Cañado, 42-Bajo A (Limpias)
Anne Marie Laffont Gabrielle	115/11	Ramon Lopez Garzon, 10-2ºB (Ampuero)
Sebastian Martinez Hoyos	515/11	Laiseca, 68 (Villaverde)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el

Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés, nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 13 de abril de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/5308

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-5290 *Anuncio de las bases de la convocatoria 2012 para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expte. 19/133/12.*

Por Resolución del Alcalde de fecha 13 de abril de 2012 se han aprobado las bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del deporte para asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades deportivas en el término municipal de Santa Cruz de Bezana que sean de interés municipal, correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2012, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario:

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2012 asciende a la cantidad global de 80.000€ como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del Presupuesto vigente, denominada Subvenciones de deportes.

LINEA ÚNICA: PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS de 80.000 €.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario para la LINEA 1 los Clubes y asociaciones deportivas del municipio y lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2011/2012, siempre que estén inscritas en el Registro Administrativo correspondiente.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-5290

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: El Concejal de Deportes.
- Vocales:
 - El Concejal de Hacienda o persona en quien delegue.
 - El Concejal de Cultura y Familia o persona en quien delegue
- Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a tres meses.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la BASE Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I)
- Fotocopia del CIF de la asociación o Club.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una. (Anexo II)
- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subven-

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ción solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III)

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV)

— Declaración responsable del representante de la asociación del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas. (Anexo IV)

— Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente o autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV)

— Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

— Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.).

— Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

— Ficha de terceros. (Anexo V)

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la LINEA y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

3.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

LINEA ÚNICA:

1. Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del deportista/club/asociación/agrupación deportiva.

2. Numero de equipos y modalidades deportivas en las distintas categorías.

3. Técnicos que tiene el club/asociación/agrupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden.

4. La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que haya habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada 11/12.

DÉCIMA.- Obligaciones del Beneficiario.

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, o actividad, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, de acuerdo con el siguiente proceso:

Deberá hacerse efectiva a través de Registro General dirigido a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2013, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder de un mes adicional.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

Una Memoria: en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica: (Anexo VI)

— En la que se desarrolle las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes, etc.

— Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

Declaración jurada de la Entidad o persona física, en su caso, por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Tomo II Memoria económica:

— Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Cuenta justificativa de gastos. (Anexo VII)

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.(NIF/CIF)

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

— Numero de factura y en su caso, serie.

— Fecha de expedición.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

- Justificación de pagos realizados:

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 Euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

Por último, es necesario para la correcta justificación que la Concejalía del Área Gestora de la subvención emita informe de conformidad a las actuaciones realizadas y posteriormente se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de la fiscalización realizada por la Intervención de Fondos.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

DUODÉCIMA.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

DÉCIMOTERCERA.- Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2012.

El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº de y en representación de la Entidad, Asociación, Club con CIF y dirección en la calle número CP solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

LINEA ÚNICA: PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONES DEPORTIVAS

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2012.

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO II

MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

LINEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2012. Firma y sello

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI en
calidad de de la entidad con
CIF jura:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad

con domicilio

Ha subvencionado el proyecto denominado
por un importe de €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- N°. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de

Sello de la Entidad

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO V
FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS			
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
2.-N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)			
3.-CALLE		Nº	PISO
POBLACIÓN		PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTD. 1.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):	ENTIDA	OFICIN	D.C.
BANCO		OFICINA	
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante			

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ANEXO VII

**MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO
O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE BEZANA:**

2012/5290

CVE-2012-5290

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-5269 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander.*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander.

2. Disponer la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Además del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el texto normativo se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento.

La Secretaría General del Pleno dará traslado de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para que la Concejalía competente reciba las reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos.

En el caso de que, transcurrido el plazo de información pública, no se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se convertirá en definitivo este acuerdo, hasta entonces provisional.

A los efectos de información pública y de presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la norma citada, por el presente anuncio se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el BOC, conforme establece el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, a cuyo fin queda expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal el texto completo de dichas bases.

Santander, 4 de abril de 2012.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2012/5269

CVE-2012-5269

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-5314 *Convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión de 9 de abril de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con las Bases Reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el B.O.C. nº 193, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 150.000,00 €.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado en las Bases Reguladoras arriba citadas.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Las prioridades recogidas en esta convocatoria serán:

Proyectos desarrollados en áreas geográficas de:

América del Sur, países:

Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia, Venezuela, Paraguay

Caribe y Centroamérica, países:

México, Nicaragua, Cuba, República Dominicana y Haití

África, países:

Norte de África, Cuerno de África, Togo, Benin y Mozambique.

Asia, países:

India

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Líneas transversales que incidan en:

Derechos humanos; colectivos en situación de vulnerabilidad y preservación del medio ambiente.

Prioridades sectoriales:

Necesidades básicas; infraestructuras básicas; educación formación y asistencia técnica (fortalecimiento institucional), desarrollo de la economía y los mercados locales.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 150.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01.024.232.78.000 del Presupuesto General Municipal de 2012.

Santander, 16 de abril de 2012.

La concejala delegada de Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Carmen Ruiz Lavín.

2012/5314

CVE-2012-5314

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2012-5152 *Aprobación definitiva del estudio de detalle de parcelas sitas en barrio Bernales 13 B.*

A efectos de lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcelas 6985409 y 6985413 del Catastro de Urbana, sitas en Bº Bernales, 13B, de esta localidad.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 29/3/12

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y anexo presentados, promovido por M^a. Rosa Ruiz Martínez y Antonio Pereda Hierro, referido a la ordenación de las parcelas 6985409 y 6985413 del Catastro de Urbana, sitas en el Bº Bernales, 13B, redactado por Isla Arquitectos S. C.P., de fecha 16/12/11 y febrero/12, en terreno que el planeamiento califica como edificación residencial unifamiliar dispersa (U-5), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

— Cualquier modificación de las rasantes actuales deberá llevar la consiguiente autorización a las mismas.

— Se deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Carreteras del Gobierno de Cantabria antes del inicio de cualquier obra, ya que la parcela se encuentra en la zona de afección de la carretera autonómica CA-503.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

— Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tiene capacidad para atender las nuevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el Art. 42.5 de las NN.SS. Municipales.

— La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (163,81 m² para viario).

— Definir un espacio dentro del dominio privado y accesible desde el espacio público para la colocación de los contenedores de basura.

— Las características del suelo y su estabilidad.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

II.- Memoria Justificativa

I.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1 OBJETO:

El encargo consiste en la redacción de un Estudio de Detalle para el desarrollo urbanístico de dos parcelas sitas en el Barrio de Bernales dentro del suelo urbano de Ampuero [Cantabria].

1.2 EMPLAZAMIENTO:

Las parcelas se sitúan en Ampuero, quedando delimitadas por la carretera a Bernales y el Camino El Molino, en una zona del municipio señalada como U-5, destinada a edificación residencial unifamiliar.

La Normativa Municipal nos marca las pautas a seguir para la correcta ordenación de los Estudios de Detalle. Estos aspectos serán detallados en la posterior memoria urbanística.

1.3 PROPIETARIO:

El encargo del presente Estudio de Detalle lo realizan los propietarios de las parcelas afectadas, don Antonio Pereda Hierro, con N.I.F. 14379770 D y domicilio en la calle Mendipe Etxealde, nº 15, 48510 Trapagarán, Vizcaya, y doña M^a Rosa Ruiz Martínez, con N.I.F. 72010431 F y domicilio en el Camino El Molino, 16, Bernales, Ampuero.

1.4 AUTORES DEL PROYECTO:

Los autores del presente Estudio de Detalle son los arquitectos Miguel Isla González, colegiado en el COACYLE en su demarcación de Burgos, con el N^o 265,4 y Jorge Isla González, colegiado en el COACYLE en su demarcación de Burgos, con el N^o 2876, en representación de Isla Arquitectos S. C.P., colegiada en el COACYLE con el N^o 00012 y domicilio profesional en la Avenida Cid, N^o 2 - 2^o D, 09005 de Burgos.

II.- MEMORIA URBANÍSTICA:

2.1 ESTADO URBANÍSTICO:

Ambas parcelas presentan una forma regular como se señala en la documentación gráfica.

Según la segregación aprobada por el Ayuntamiento de Ampuero en noviembre de 2.007, las parcelas afectadas poseen las siguientes superficies: la parcela sita B/ Bernales 13 B, denominada en el presente documento como [ABGHA] y con referencia catastral 6985413VN-6968N0001RH: 810,00 m² y la parcela sita B/ Bernales 13 B, 1 (Camino El Molino, 16), denominada en el presente documento como [CDEFGBC] y con referencia catastral 6985409VN-6968N0001KH: 1.013,11 m².

La parcela ABGHA no contiene ningún tipo de construcción, mientras que en la parcela situada al este, señalada como CDEFGBC, existe una vivienda unifamiliar con una superficie computable de 244,65 m².

2.2 JUSTIFICACION URBANÍSTICA:

El presente Estudio se plantea para dar continuidad al desarrollo urbanístico del Municipio.

La Licencia Urbanística concedida por el Ayuntamiento de Ampuero para la segregación antes mencionada, señalaba en su punto 4^o que se deberá tener en cuenta el apartado 8 del Art. 130 de las Normas Subsidiarias que afecta a la parcela, que dice:

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Las zonas señaladas como U-5 quedan sujetas a posterior desarrollo urbanístico mediante Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior.

— El ámbito y la figura concreta de planeamiento será determinada por el Ayuntamiento en función de las necesidades de desarrollo.

— Mientras no se lleve a cabo el desarrollo de las distintas zonas de este tipo de suelo, sólo será posible, en él, la edificación de una vivienda unifamiliar por parcela existente no segregada con posterioridad a la aprobación de las N.S., siendo, en este caso, la edificabilidad de 0,4 m²/m² sobre parcela bruta.

Las Normas en vigor que nos afectan son las Normas Subsidiarias Municipales de Ampuero y, en concreto, el Art. 130. Edificación residencial unifamiliar dispersa (U-5).

III.- DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tiene por objeto determinar las futuras actuaciones sobre las parcelas indicadas, propiedad de los promotores del presente Estudio de Detalle, para armonizarlas con las edificaciones existentes consiguiendo una Ordenación de Volúmenes acorde con el resto de las edificaciones de la urbanización. Del mismo modo, se señalan las futuras alineaciones de las parcelas, que cumpliendo las exigencias de la Normativa actual, se sitúan a seis metros del

eje de viales, indicando las cesiones (con destino vial) que esto conlleva. Las rasantes de referencia las marcan las que actualmente tienen la carretera y el camino a los que dan frente las parcelas.

Con todo lo anteriormente descrito se originan las siguientes parcelas:

Parcelas iniciales:

* Parcela sita B/ Bernales 13 B [ABGHA]: 810,00 m²

* Parcela sita B/ Bernales 13 B, 1 (Camino El Molino 16) [CDEFGBC]: 1.013,11 m².

Parcelas resultantes:

* Parcela sita B/ Bernales 13 B [IBGLI]: 765,50 m² (Resto de finca matriz).

Urbana, sita en el Barrio de Bernales 13 B, con una superficie de 765,50 m², con los siguientes linderos:

Norte: Línea de 38,15 ml (IB) con parcela de D. José Manuel Martínez, con referencia catastral 6985408VN6968N0001OH.

Sur: Línea de 35,50 ml (GL) con parcela de D. José Ruiz, con referencia catastral 6985410VN-6968N0001MH.

Este: Línea de 20,55 ml (BG) con parcela de Doña M^a Rosa Ruiz Martínez, con referencia catastral 6985409VN6968N0001KH.

Oeste: Línea quebrada de 9,80 ml y 10,85 ml (IL) con parcela segregada destinada a vial [AILHA].

* Parcela segregada [AILHA]: 44,50 m² (Destinada a cesión para vial).

Urbana, sita en el Barrio de Bernales 13 B, de la que se segrega. Está situada sobre un futuro vial según se señala en las normas subsidiarias. Tiene una superficie de 44,50 m², con los siguientes linderos:

Norte: Línea de 2,90 ml (AI) con parcela de D. José Manuel Martínez, con referencia catastral 6985408VN6968N0001OH.

Sur: Línea de 1,55 ml (LH) con parcela de D. José Ruiz, con referencia catastral 6985410VN-6968N0001MH.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Este: Línea quebrada de 9,80 ml y 10,85 ml (IL) de finca matriz de donde procede con referencia catastral 6985413VN6968N0001RH.

Oeste: Línea quebrada de 13,58 ml y 7,11 ml (AH) con vial (Carretera).

* Parcela sita B/ Bernales 13 B, 1 (Camino El Molino 16) [JKGBCDJ]: 893,80 m2 (Resto de finca matriz).

Urbana, sita en el Barrio de Bernales 13 B, 1 (Camino El Molino 16), con una superficie de 893,80 m2, con los siguientes linderos:

Norte: Línea de 31,32 ml (DJ) y línea de 2,50 ml (BC) con parcela de D. José Manuel Martínez, con referencia catastral 6985408VN6968N0001OH.

Sur: Línea de 30,33 ml (KG) con parcela de D. José Ruiz, con referencia catastral 6985410VN-6968N0001MH.

Este: Línea de 28,03 ml (JK) con parcela segregada destinada a vial [EFKJE].

Oeste: Línea de 20,55 ml (BG) con parcela de D. Antonio Pereda Hierro, con referencia catastral 6985413VN6968N0001RH y línea de 8,02 ml (CD) con parcela de D. José Manuel Martínez, con referencia catastral 6985408VN6968N0001OH.

* Parcela segregada [EFKJE]: 119,31 m2 (Destinada a cesión para vial).

Urbana, sita en el Barrio de Bernales 13 B, 1 (Camino El Molino 16), de la que se segrega.

Está situada sobre un futuro vial según se señala en las normas subsidiarias. Tiene una superficie de 119,31 m2, con los siguientes linderos:

Norte: Línea de 4,20 ml (JE) con parcela de D. José Manuel Martínez, con referencia catastral 6985408VN6968N0001OH.

Sur: Línea de 4,20 ml (FK) con parcela de D. José Ruiz, con referencia catastral 6985410VN-6968N0001MH.

Este: Línea de 28,03 ml (EF) con vial (Camino El Molino).

Oeste: Línea de 28,03 ml (JK) de finca matriz de donde procede con referencia catastral 6985409VN6968N0001KH.

IV.- CONCLUSIONES.

El presente Estudio de Detalle no ocasiona perjuicio, no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni contiene ningún tipo de determinación que no estuviera previamente establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cumpliendo con la Normativa Regional Vigente así como con la Normativa propia del Municipio en el que se engloba.

III.- Relación de documentos que contiene

* Memoria Justificativa:

- 1.- Memoria descriptiva
- 2.- Memoria urbanística
- 3.- Descripción del Estudio de Detalle
- 4.- Conclusiones

* Relación de planos:

- 1.- Plano de situación. Planeamiento.(Dic.2011)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- 2.- Plano de estado actual. (Dic. 2011)
- 3.- Plano de alineaciones y parcelas resultantes. (Dic. 2011)
- 4.- Plano posible posición de la edificación. (Dic. 2011)
- 5.- Plano de ordenación de volúmenes. (Dic. 2011)
- 1.- Plano topográfico del estado actual. (Feb. 2012)
- 2.- Sección longitudinal y transversal. (Feb. 2012)

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 9 de abril de 2012.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,
Leopoldo de la Peña Cano.

[2012/5152](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2012-4878 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Calleja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Bº Calleja, de Isla, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 de marzo de 2012.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Promotor: Miguélez Torre, Antonio.

Dirección de la licencia: Gracedo 27-B, Isla.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Arnuelo, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz

[2012/4878](#)

CVE-2012-4878

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2012-1684 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de bodega en Villayuso de Cieza.*

Don Manolo Torío García, con D.N.I. 13.896.006-H, en nombre y representación de "Bodegas y Majuelos del Cieza, S. L.", con C.I.F. B-34.755.285, ha presentado documentación con el fin de solicitar autorización para construcción de bodega en parcela rústica (polígono 002, parcela 0064, referencia catastral 39021A002000640000ZU) de Villayuso de Cieza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 3 de febrero de 2012.
El alcalde-presidente (ilegible).

[2012/1684](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-4883 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de establo en Ceceñas.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para la construcción de un establo para ganado vacuno, equino y ovino en la parcela 72 del polígono 8 del vigente Catastro de Rústica, promovido a instancia de don José Ramón Rodríguez Llama.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 29 de marzo de 2012.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2012/4883

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-5174 *Resolución por la que se declara la condición de agua minero medicinal y termal, denominada ÁNGELA-II, número 4417/11, en el término municipal de Santiurde de Reinosa.*

El 28 de marzo de 2012, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, a partir de la solicitud presentada por Santiago Gutiérrez Gómez, ha emitido la resolución que declara minero-medicinal y termal el agua (que se identifica como ÁNGELA-II, número 4417/11), procedente de un sondeo realizado en el paraje Lomas (parcela con referencia catastral 39077A006002310000QB), del término municipal de Santiurde de Reinosa (Cantabria), en el punto de coordenadas U.T.M. X= 411828 e Y= 4767788 (Datum ETRS89).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 9 de abril de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/5174

CVE-2012-5174

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2012-5005 *Anuncio de dictado de resolución relativa a Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/006/2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Ashland Chemical Hispania S. L., como consecuencia del proyecto de captación y depuración de emisiones atmosféricas para mejorar las condiciones higiénicas en las zonas de fabricación (Nº Expte AAI/006/2006)

Santander, 3 de abril de 2012.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2012/5005

CVE-2012-5005

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-5262 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Clínica Mompía, S. A. U." (antes Sanatorio Madrazo, S. A.).*

VISTO el texto del convenio colectivo, para el periodo comprendido entre 01/01/2011 y el 31/12/2012 de la empresa "CLÍNICA MOMPÍA, S. A. U.", suscrito en fecha 30/03/2012, por las personas designadas por la empresa, en representación de ésta y por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Convenio colectivo para el personal de Clínica Mompía S. A.U.

Años 2011-2012

Art. 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal sujeto a relación laboral con Clínica Mompía S. A. U.

Art. 2.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2.011 al 31 de diciembre de 2.012, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación; a excepción de aquellas materias cuya vigencia se inicia en la fecha que expresamente se señala en cada caso.

Art. 3.- Conceptos económicos.

Para el año 2.011 serán de aplicación las tablas de retribuciones y complementos salariales que se unen como anexo al presente convenio, que respondan a un incremento del 3% sobre las tablas salariales del año 2.010.

Para el año 2.012 se acuerda un incremento del 0,5% sobre las tablas salariales del año 2011.

Art. 4.- Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.

La cuantía de las gratificaciones de Junio y Diciembre para cada trabajador será abonada a razón de 30 días naturales cada una y equivalente en la fecha de su percepción a la que corresponda por sueldo base y complemento personal fijo no revalorizable mensual y naturalmente, en la proporción que proceda, si la permanencia del trabajador en la empresa fuera inferior a un año.

Las gratificaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, se abonarán antes del día 20 de los citados meses.

Art. 5.- Gratificación especial noches 24 y 31 de Diciembre.

El personal de turno, por el hecho de trabajar realmente en las noches del 24 o el 31 de Diciembre, percibirá la suma que figura en el anexo salarial.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Art. 6.- Complemento personal fijo no revalorizable.

A este concepto no le será de aplicación lo previsto en el artículo 3 sobre revalorización anual, manteniéndolo en las cuantías establecidas y cuya suma consta en el anexo correspondiente.

Art. 7.- Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad que afectará a todo el personal de Clínica Mompía, S.A.U. que les sea de aplicación el presente convenio.

Su cuantía consta en las tablas salariales anexas al presente convenio.

El plus de asistencia y puntualidad se devengará conforme a las normas que seguidamente se enumeran y sobre el importe mensual del mismo se aplicarán las deducciones por cotización a la Seguridad Social e impuestos sobre el rendimiento de trabajo de las personas físicas:

Normas de devengos:

- a) El devengo de este plus se realizará por meses naturales vencidos, abonándose conjuntamente con los haberes habituales. El pago se realizará atendiendo a los días debidos de trabajar según cartelera y en relación los días realmente trabajados.
- b) Se considerará condición indispensable para su devengo la asistencia efectiva y real al trabajo, así como haber cumplido con el deber de puntualidad tanto a la entrada como a la salida del mismo.
- c) No se considerará, a efectos del devengo de este plus, como asistencia efectiva y real al trabajo la ausencia de cualquier tipo, aunque sea por causa justificada o comporte abono de retribuciones o prestaciones económicas (por Ej. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral; licencias abonables de cualquier clase; permisos reglamentarios o potestativos; retrasos o ausencias justificadas, etc.).

Quando el cómputo de horas de ausencia, aun justificadas, supere el 25% de la jornada mensual, no se percibirá cantidad alguna en concepto de plus de asistencia y puntualidad en la mensualidad correspondiente.

- d) El tiempo de licencia reglamentaria concedida a los representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal, Vocales del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, con garantías) para el desarrollo de sus actividades específicas se considerará como efectivamente trabajado a los efectos del devengo de este plus, constituyendo la única excepción a lo señalado en los apartados b) y c).

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- e) La cuantía antes señalada como plus de asistencia y puntualidad en ningún caso repercutirá ni se tendrá en cuenta para su abono en las pagas extraordinarias o de vencimiento superior al mes, así como tampoco se abonará tal plus en las vacaciones reglamentarias, por lo que su pago exclusivamente afectará a la jornada efectiva de trabajo y en los términos antes mencionados.
- f) La cuantía fijada se corresponde con la jornada completa. En el supuesto de reducción de la misma, se minorará en igual proporción la cuantía del complemento.

Art. 8.- Turno de noche.

La jornada nocturna tendrá, para cada categoría, la compensación económica reflejada en la tabla anexa.

Cuando el turno de noche coincida con domingo o festivo, se abonará una compensación del 78% de la suma de las gratificaciones por noche más la correspondiente al domingo o festivo.

Art. 9.- Gratificación por Domingo trabajado.

El personal de turno, por el hecho de trabajar realmente en domingo, percibirá una gratificación en la cuantía que figura en la tabla anexa.

Cuando se trabaje en domingo en turno de noche se abonará el complemento del 78% fijado en el Artículo 8 anterior, sin que proceda ninguna otra cuantía.

Art. 10.- Días libres.

Cuando por necesidad del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, es decir, en aquel que le corresponda librar, éste tendrá la compensación económica establecida para tal fin en la tabla anexa.

Art. 11.- Festivos.

Los días festivos trabajados, excepto domingo, se retribuirán según las cantidades recogidas en la tabla anexa; tendrán derecho a esta compensación solamente aquellos trabajadores que comiencen su jornada laboral en festivo.

Cuando se trabaje en festivo, en turno de noche, se abonará el complemento del 78% fijado en el Artículo 8 y sin que proceda ninguna otra cuantía.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Art. 12.- Complemento de puesto de trabajo.

Tendrá derecho a este plus de complemento de puesto de trabajo todo trabajador designado por la dirección para desempeñar su trabajo en alguna de las siguientes categorías:

- Jefe de Enfermería.
- Gobernanta.

- Supervisora de Enfermería.
- Jefe de Mantenimiento.

E igualmente cualquier otra categoría que la Empresa considere oportuna en razón a la organización interna del trabajo y previa comunicación a la representación de los trabajadores.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador, por designación de la dirección de la Empresa, desempeñe dicha plaza, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que la venía percibiendo sea destinado a otro puesto de trabajo, o vuelva a desempeñar su función específica de acuerdo con su contratación. La cuantía de dicho plus se establece en la tabla salarial anexa.

Art. 13.- Complemento de localización.

La localización tendrá la compensación económica reflejada en la tabla anexa.

Art. 14.- Plus Transporte.

Los trabajadores, con derecho reconocido a plus transporte (por proceder de Sanatorio Madrazo), percibirán por este concepto el importe fijado en tablas salariales.

Art. 15.- Desplazamientos.

Todos los desplazamientos, durante el horario de trabajo, serán a cargo de Empresa, abonándose a razón de 0,19 Euros/km. cuando la Empresa encomiende realizarlos en vehículo propio. Todos los gastos de alojamiento y manutención se abonarán a la presentación de la nota o factura correspondiente.

Art. 16.- Horas extraordinarias.

Como orientación general en Clínica Mompía, S.A.U. no se realizarán horas extraordinarias.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

En el supuesto de que fuera necesario su realización, y dentro de los límites que la legislación establece y a voluntad del trabajador se compensarán a razón de 2 horas de descanso por cada una de trabajo, que podrán ser acumuladas a los periodos vacacionales o en los momentos de baja ocupación hospitalaria, o bien remunerarlas con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente, de la hora ordinaria.

Art. 17.- Complemento en caso de enfermedad común o accidente de trabajo.

Durante la situación de Incapacidad Temporal, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social y hasta alcanzar el 100% del salario que viniese percibiendo el trabajador por los siguientes conceptos y contingencias y atendiendo a la cuantía del último mes trabajado.

- Contingencias comunes: 100% de los siguientes conceptos en la cuantía del mes anterior trabajado:
 - Salario base.
 - Complemento personal no revalorizable (art. 6).
 - Plus de actividad.

- Contingencias profesionales: 100% de los siguientes conceptos y en la cuantía del mes anterior trabajado:
 - Salario base.
 - Complemento personal no revalorizable (art. 6).
 - Plus de actividad.
 - Plus de asistencia y puntualidad.
 - Otros complementos variables.

En ningún caso se verán minoradas las cuantías a percibir en las gratificaciones extraordinarias por razón de haber permanecido el trabajador en situación de I.T.

Art. 18.- Salarios y anticipos.

La Empresa hará efectivo los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que corresponda.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta por el siguiente concepto e importe:

Hasta un máximo de 3 mensualidades del salario base, cuya devolución será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior a diez meses y cuyo período de tramitación no será superior a 72 horas desde su solicitud.

No se podrá solicitar más préstamos hasta su total devolución.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

La Empresa regulará cuantías y plazos de devolución en función de no tener anticipado más allá del 30% del total de la nómina mensual en su cuantía ordinaria y de todos los empleados de Clínica Mompía.

Art. 19.- Jornada laboral.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada, en cómputo anual de 1.683 durante la vigencia del mismo.

Art. 20.- Vacaciones.

El periodo vacacional será de 30 días naturales, que deberá disfrutarse entre los meses comprendidos de Junio a Septiembre, ambos inclusive, así como opcionalmente el mes de Diciembre.

El periodo vacacional se contará a partir de los días libres que corresponda.

Para el disfrute de vacaciones se seguirá la modalidad de rotación vigente en la actualidad.

Art. 21.- Permisos retribuidos.

La Empresa concederá tres (3) días de permiso retribuido, en turnos grupales, para todos los trabajadores, que podrán ser disfrutados, debiendo mediar acuerdo entre Empresa y el grupo de trabajadores para la fijación del mismo. Nunca se disfrutará en turno de noche.

La empresa concederá tres (3) días de permiso retribuido, que se disfrutarán en régimen de asuntos propios y que serán disfrutados a instancia del trabajador, previa petición de este con al menos 48 horas de antelación, excluyéndose del disfrute todo el periodo vacacional y así como del 15 de diciembre al 15 de enero.

Art. 22.- Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la antelación y justificación debida, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración, durante el tiempo y por los motivos que a continuación se detallan:

- a) Por matrimonio del propio trabajador: 20 días naturales.
- b) Por enfermedad grave u operación del cónyuge, pareja o de hijos: 8 días naturales.
- c) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o hijos: 6 días naturales.
- d) Por enfermedad grave u operación de padres, hermanos, abuelos o nietos: 3 días naturales.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

- e) Por fallecimiento de padres, hermanos, abuelos o nietos: 3 días naturales
- f) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- g) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres o mudanza del domicilio habitual del propio trabajador: 2 días en el primer caso y 1 día el resto.
- h) Por nacimiento de hijo/s: De acuerdo con lo previsto legalmente en cuanto al número de días y condiciones a conceder y disfrutar.
- i) Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 2 días naturales.

Se entenderá por pareja la persona que conviva con el trabajador y esté empadronada en el mismo domicilio.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Estas licencias justificadas, deberán comunicarse, en los casos de matrimonio con 15 días de antelación y para el supuesto de mudanza con 5 días de antelación.

Los permisos retribuidos previstos anteriormente se podrán hacer efectivos durante el tiempo en que se prolongue el motivo que los origina teniendo siempre como referencia del periodo a disfrutar la del primer día del hecho causante.

El trabajador deberá justificar a su reincorporación, si la Empresa se lo solicita, el carácter del diagnóstico del familiar enfermo.

En todo caso, cualquier controversia en este tema será de tratamiento obligado en la Comisión de Interpretación del Convenio.

Art. 23.- Permisos por conciliación de la vida familiar y laboral.

Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula la Ley 3/2007, respecto de alumbramiento, adopción, acogimiento y cuidado de familiares, según recoge dicha Ley.

Si, tras efectuar la valoración de riesgos por parte de la empresa y el Comité de Seguridad y Salud, existieren puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, dividida en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o a acumularlo en jornadas completas.

Art. 24.- Protección de las Víctimas de la Violencia de Género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores a la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previsto en la Ley General de la Seguridad Social la suspensión y extinción del contrato de trabajo previstos en el apartado anterior, dará lugar a la situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de Desempleo.

Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a las trabajadoras víctimas de violencia de género, que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el periodo de suspensión de la trabajadora sustituida o durante 6 meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro. Cuando se produzca la reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica, derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o Servicios de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Art. 25.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la Legislación laboral, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 3/2007.

Art. 26.-Permisos de formación.

Los trabajadores, como derecho reconocido, tendrán permisos de formación no retribuidos por un periodo máximo de seis meses al año, previo aviso de treinta días al inicio del curso o los estudios para los que se solicite, siempre y cuando los estudios, formación o perfeccionamiento profesional se cursen con regularidad y sean de aplicación para el desempeño del trabajo, sin perjuicio de los Permisos Individuales de Formación, previstos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua. Estos permisos no variarán la antigüedad en la Empresa.

Art. 27.- Licencias sin sueldo.

Los trabajadores tendrán derecho a una licencia especial anual no remunerada por asuntos propios que será de obligada concesión por la Empresa hasta el límite de 35 horas anuales que podrán distribuirse en cinco jornadas diurnas, consecutivas o separadas o en tres jornadas nocturnas igualmente consecutivas o separadas, siendo el máximo en este caso de 30 horas.

El disfrute de tales licencias no podrá efectuarse en época vacacional, así como tampoco desde el 15 de diciembre al 15 de enero.

Art. 28.- Excedencias.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de 3 años, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de 3 años, con derecho a reserva de puesto de trabajo e incorporación inmediata, siempre que se comunique su incorporación con al menos 30 días de anticipación.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la Empresa mientras dure, y no podrá compatibilizarse con el desempeño de puesto de trabajo o la prestación de servicios

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

profesionales, incluso de forma parcial o temporal, en empresa, de naturaleza pública o privada, perteneciente al sector sanitario salvo previa autorización expresa y por escrito. Si el excedente infringiese tal condición, perderá todos sus derechos de reincorporación, dándose causa resolutoria del contrato.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la excedencia, el no estar sujeto a expediente disciplinario o cumpliendo sanción anteriormente impuesta, ni tener pendiente el reembolso de anticipos.

La solicitud de excedencia se presentará con un mes de anticipación a la fecha de su disfrute, al objeto de que la empresa tome las medidas organizativas necesarias.

Este derecho podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia y podrá ejercitarse únicamente en dos ocasiones, sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 29.- Ropa de trabajo

Todo trabajador contratado laboral, tendrá derecho a las prendas o uniformes de trabajo necesarias, que estarán obligados a vestir para el desempeño de sus funciones, siendo renovadas de inmediato cuando al criterio de la Empresa se encuentren deterioradas, previa audiencia de los representantes del personal.

Igualmente, la Empresa proveerá a cada trabajador de una chaqueta de género de punto, que será acorde con el trabajo que se desarrolla, estableciendo asimismo, los medios para el lavado o limpieza de ropa a que se refiere el párrafo anterior, una vez a la semana, siendo todo trabajador responsable de la identificación o marcado adecuado de sus prendas de trabajo o uniforme, así como de la reposición de botones, cremalleras o mecanismos de cierre y objetos de uso personal.

Art. 30.- Reconocimientos médicos y hospitalización.

Todo trabajador deberá pasar un reconocimiento médico al año con carácter obligatorio y tendrá derecho a solicitar otro a los seis meses siguientes cuando el trabajador tenga a su cargo algún enfermo de alto riesgo de infección por contagio.

La hospitalización en Clínica Mompía será gratuita para el trabajador.

Art. 31.- Póliza del Igualatorio Médico.

Los trabajadores de Clínica Mompía, tendrán la posibilidad de suscribir una póliza especial de seguro de enfermedad con el Igualatorio Médico Quirúrgico de Santander, con la reducción de las tarifas oficiales

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

que se pueda aplicar, en razón de su consideración como colectivo de empresa.

Art. 32.- Fomento de empleo.

El fomento de empleo y la calidad y estabilidad de los contratos es un objetivo de las partes firmantes de este convenio.

En este sentido, y siendo conscientes de las dificultades que la competitividad y el mercado introducen en la actividad de Clínica Mompía, durante la vigencia de este convenio se llevarán a efecto nuevas contrataciones. Las contrataciones temporales no se efectuarán a través de Empresas de Trabajo Temporal y serán hechas directamente por la Empresa, salvo circunstancias especiales de necesidad, a juicio de la Empresa, de cubrir un servicio con urgencia, lo que se comunicará a la representación sindical.

Las partes firmantes del convenio se remiten a la negociación de un pacto sobre empleo y promoción interna, a cuyos efectos se creará la comisión correspondiente.

Art. 33.- Formación.

Los trabajadores tienen el derecho y el deber de adquirir la formación que garantice la mejor realización de las diferentes tareas encomendadas, participando en aquellas actividades que permitan su más completa formación y adecuación en el campo profesional. Para ello, la Empresa de por sí, o en colaboración con otras instituciones, fomentará acciones específicas para la adaptación de los trabajadores, que serán realizadas en horario laboral o con la compensación correspondiente.

En esta dirección, las partes firmantes de este convenio se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

La dirección de Clínica Mompía informará a la Representación Sindical sobre las acciones formativas que se vayan a impartir a trabajadores de la empresa, con expresión de sus objetivos, contenidos y participantes.

Art. 34.- Condiciones de trabajo y salud.

La atención de la Empresa a la salud laboral y a la prevención de riesgos en el trabajo será prioritaria en el desarrollo de sus actividades y estará presente en la actuación de todas las unidades y servicios. En este sentido se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Nombramiento de los Delegados de Prevención, que se realizará entre los representantes del personal en el Comité de Empresa, en función de su representatividad y en el número que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

2.- La dirección de Clínica Mompía designará al responsable técnico de prevención en la empresa.

3.- Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el marco de lo previsto en la normativa vigente, como órgano paritario colegiado de participación, cuyos objetivos y competencias están previstas en la correspondiente normativa reguladora.

Las partes firmantes de este convenio acuerda que dichas reuniones podrán acudir, además de los previstos en la legislación vigente, con voz pero sin voto, un asesor externo designado por cada una de las partes.

4.- La evaluación inicial de riesgos, y el mapa general de riesgos, serán actualizados y revisado con la necesaria periodicidad y en función de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- Los Delegados de Prevención dispondrán para el desempeño de sus funciones del necesario crédito horario considerado indispensable y justificado como límite anual, incluidos los procesos formativos de 100 horas.

Art. 35.- Régimen de trabajo.

Con carácter general se establece que en función de los objetivos y la actividad de Clínica Mompía, el régimen de trabajo sea el de turno rotatorio de mañana, tarde y noche, con independencia de que en determinados servicios pueda la Empresa adoptar otros sistemas de trabajo. No obstante se permitirán adscripciones voluntarias a un turno concreto, cuando exista conformidad expresa de los trabajadores afectados por dicha modificación y la Empresa no lo desautoriza, mediante escrito de justificación organizativa, técnica o asistencial. La Empresa podrá limitar la permanencia continuada en un mismo turno fijo de trabajo disponiendo la incorporación al régimen general de turno, bien durante un periodo transitorio o bien con carácter definitivo, siendo en este último caso necesario aportar al trabajador el correspondiente informe justificativo.

La facultad de organización corresponde a la empresa, que tendrá competencias exclusivas sobre el particular siendo obligación y deber de los empleados cumplir con el cometido de su puesto de trabajo. Ambas partes acuerdan la conveniencia de redactar y suscribir reglamento de régimen interior que sustituya al vigente actualmente y que comprenda las materias que no son objeto de regulación en este convenio, fijando como plazo para ello el mismo de vigencia de este convenio.

Art. 36.- Garantías sindicales.

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que disponen los miembros del mismo, éstas, además de lo previsto en la L.O.L.S., podrán

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

ser utilizadas para asistir a cursos de formación organizados por el Sindicato, Institutos, y otras entidades de formación.

El ejercicio del crédito sindical anterior será objeto de previa notificación por la Organización Sindical a la Dirección de la Empresa con una antelación de 72 horas como mínimo.

Los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa podrán nombrar, de entre sus afiliados, un Delegado, el cual dispondrá de un crédito de 10 horas mensuales, acumulables trimestralmente.

Las horas sindicales de los miembros de un mismo Sindicato podrán ser acumuladas trimestralmente en uno o varios de sus miembros, a solicitud del Delegado Sindical y siempre sin rebasar el máximo legal.

La Empresa se compromete a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten.

El Comité de Empresa dispondrá de un local, en Clínica Mompía, equipado donde desarrollar su actividad.

Las Secciones Sindicales podrán negociar con la Empresa la posibilidad de disponer de locales para el desarrollo de su actividad.

Art. 37.- Comisión paritaria de interpretación y seguimiento del convenio colectivo

Las partes firmantes de este Convenio constituyen, con la participación de un máximo de tres miembros por cada una de las partes, la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio, como órgano de conciliación, arbitraje y control de su cumplimiento. A dichas reuniones, la representación de la empresa y de los trabajadores, podrá hacerse acompañar de un asesor externo.

Las incidencias, dudas o reclamaciones que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, serán obligatoriamente valoradas, estudiadas y, en su caso, resueltas por esta comisión, como trámite previo obligatorio a cualquier vía de conciliación o jurisdiccional, en un plazo no superior a veinte días.

Cuando en el acta correspondiente se refleje un acuerdo unánime de todos los miembros de la Comisión, dicho acuerdo será vinculante para la Empresa y los Trabajadores.

Art. 38.- Adhesión ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14 de julio de 2010.

Lo anterior supone:

- a. Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b. Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c. Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d. Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Art. 39.- Denuncia y prórroga.

El convenio se entenderá expresamente denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan negociar nuevo convenio a partir del 1 de mayo de 2.013.

Art. 40.- Cláusula final.

Para todo lo no previsto en este Convenio, se tendrán en cuenta las normas del Reglamento de Régimen Interior y el uso y la costumbre en la empresa y, en todo caso, la legislación laboral vigente, comprometiéndose las partes firmantes a dilucidar cualquier controversia en la comisión de interpretación del Convenio.

Las estipulaciones acordadas en el presente Convenio serán consideradas globalmente como un todo indivisible, reconsiderándose el Convenio en su totalidad, si la Autoridad Laboral o la Jurisdicción correspondiente modificase o interpretase cualquiera de sus cláusulas.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

€

TABLA SALARIAL 2011

CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD		TOTAL
	MES	AÑO	MES	AÑO	AÑO
JEFE DE ENFERMERIA	1.871,71	26.203,94	694,79	9.727,06	35.931,00
SUPERVISORA ENF.	1.871,71	26.203,94	271,93	3.807,02	30.010,96
ENFERMERA	1.871,71	26.203,94	0,00	0,00	26.203,94
DIP. BIBLIOTECONOMIA DOCUM.	1.871,71	26.203,94	0,00	0,00	26.203,94
AUX. ENFERMERIA	1.273,35	17.826,90	0,00	0,00	17.826,90
CELADOR	1.273,35	17.826,90	0,00	0,00	17.826,90
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.433,03	20.062,42	0,00	0,00	20.062,42
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.353,00	18.942,00	0,00	0,00	18.942,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.273,35	17.826,90	0,00	0,00	17.826,90
GOBERNANTA	1.273,35	17.826,90	412,48	5.774,72	23.601,62
LAVANDERA/COSTURERA	1.205,78	16.880,92	0,00	0,00	16.880,92
LIMPIADORA	1.205,78	16.880,92	0,00	0,00	16.880,92
TELEFONISTA	1.273,35	17.826,90	0,00	0,00	17.826,90
JEFE DE MANTENIMIENTO	1.273,35	17.826,90	320,10	4.481,40	22.308,30
TECNICO DE MANTENIMIENTO	1.273,35	17.826,90	0,00	0,00	17.826,90

TABLA DE PLUSES 2011

DÍAS FESTIVOS	
ENFERMERAS	60,76
RESTO DE PERSONAL	43,75
DOMINGOS	
ENFERMERAS	60,03
RESTO DE PERSONAL	42,89
TURNO DE NOCHE	
ENFERMERAS	36,78
RESTO DE PERSONAL	25,50
DÍA LIBRE TRABAJADO	
ENFERMERAS	74,78
RESTO DE PERSONAL	72,54
N. BUENA/VIEJA	
	77,81
COMPLEMENTO LOCALIZACION	
	145,10
P. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
ENFERMERAS	178,41
RESTO DE PERSONAL	141,33
KILOMETRAJE	
	0,19
QUEBRANTO DE MONEDA	
	52,25
PLUS TRANSPORTE	
	41,43
NOCHE DOMINGO	
ENFERMERAS	75,51
RESTO DE PERSONAL	53,34
NOCHE FESTIVO	
ENFERMERAS	76,08
RESTO DE PERSONAL	54,01

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

€

TABLA SALARIAL 2012

CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD		TOTAL
	MES	AÑO	MES	AÑO	AÑO
JEFE DE ENFERMERIA	1.881,07	26.334,98	698,26	9.775,64	36.110,62
SUPERVISORA ENF.	1.881,07	26.334,98	273,29	3.826,06	30.161,04
ENFERMERA	1.881,07	26.334,98	0,00	0,00	26.334,98
DIP. BIBLIOTECONOMIA DOCUM.	1.881,07	26.334,98	0,00	0,00	26.334,98
AUX. ENFERMERIA	1.279,72	17.916,08	0,00	0,00	17.916,08
CELADOR	1.279,72	17.916,08	0,00	0,00	17.916,08
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.440,20	20.162,80	0,00	0,00	20.162,80
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.359,77	19.036,78	0,00	0,00	19.036,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.279,72	17.916,08	0,00	0,00	17.916,08
GOBERNANTA	1.279,72	17.916,08	414,54	5.803,56	23.719,64
LAVANDERA/COSTURERA	1.211,81	16.965,34	0,00	0,00	16.965,34
LIMPIADORA	1.211,81	16.965,34	0,00	0,00	16.965,34
TELEFONISTA	1.279,72	17.916,08	0,00	0,00	17.916,08
JEFE DE MANTENIMIENTO	1.279,72	17.916,08	321,70	4.503,80	22.419,88
TECNICO DE MANTENIMIENTO	1.279,72	17.916,08	0,00	0,00	17.916,08

TABLA DE PLUSES 2012

DIAS FESTIVOS	
ENFERMERAS	61,06
RESTO DE PERSONAL	43,97
DOMINGOS	
ENFERMERAS	60,33
RESTO DE PERSONAL	43,10
TURNO DE NOCHE	
ENFERMERAS	36,96
RESTO DE PERSONAL	25,63
DIA LIBRE TRABAJADO	
ENFERMERAS	75,15
RESTO DE PERSONAL	72,90
N. BUENA/VIEJA	78,20
COMPLEMENTO LOCALIZACION	145,83
P. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
ENFERMERAS	179,30
RESTO DE PERSONAL	142,04
KILOMETRAJE	0,19
QUEBRANTO DE MONEDA	52,51
PLUS TRANSPORTE	41,64
NOCHE DOMINGO	
ENFERMERAS	75,89
RESTO DE PERSONAL	53,61
NOCHE FESTIVO	
ENFERMERAS	76,46
RESTO DE PERSONAL	54,28

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2011-2012 16

2012/5262

CVE-2012-5262

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2012-5049 *Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca en Arroyo.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa, Hago constar: Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de Título Publico de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa en término de Arroyo (Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo, Cantabria, número 54, desarrollada en dos plantas, destinadas ambas a vivienda, comunicadas entre sí por escalera interior privativa.

La planta baja se encuentra distribuida en tres dormitorios, dos baños, cocina, salón y en cuatro porches, uno de ellos cerrado y tiene una superficie construida de 221,15 metros cuadrados y una útil de 176,05 metros cuadrados y la planta primera, se encuentra distribuida en un dormitorio, un baño y un balcón y tiene una superficie construida de 53,25 metros cuadrados y útil de 32,05 metros cuadrados.

La superficie construida total de la edificación es de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados y la superficie útil total es de doscientos ocho metros con diez decímetros cuadrados. Tiene como accesorio una huerta de seis celemines o diez áreas aproximadamente. Linda por la derecha entrando, camino concejil; izquierda, Aurelio Ceballos (según el catastro Aurelio y Mercedes Ceballos González y frente y espalda, camino.

Inscripción: Tomo 1058, libro 53, folio 69, finca 7.211.

Referencia Catastral: 3681006VN1538S0001OQ.

Sin embargo según el Catastro su superficie no es de mil doscientos veintiún metros y quince decímetros cuadrados, sino de dos mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados siendo la descripción de la misma la siguiente:

Casa en término de Arroyo (Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo, Cantabria, número 54, desarrollada en dos plantas, destinadas ambas a vivienda, comunicadas entre sí por escalera interior privativa.

La planta baja se encuentra distribuida en tres dormitorios, dos baños, cocina, salón y en cuatro porches, uno de ellos cerrado y tiene una superficie construida de 221,15 metros cuadrados y una útil de 176,05 metros cuadrados y la planta primera, se encuentra distribuida en un dormitorio, un baño y un balcón y tiene una superficie construida de 53,25 metros cuadrados y útil de 32,05 metros cuadrados.

La superficie construida total de la edificación es de doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados y la superficie útil total es de doscientos ocho metros con diez decímetros cuadrados.

Tiene como accesorio una huerta de dos mil doscientos cincuenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, camino concejil; izquierda, Aurelio y Mercedes Ceballos González y frente y espalda, camino.

CVE-2012-5049

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Por el presente Edicto se notifica genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaria de mi cargo, sita en Reinosa, calle Peligros, 7, entreplanta, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 9 de abril de 2012.

El notario,

Jesús Mantilla Blanco.

2012/5049

CVE-2012-5049

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2012-5304 *Curso aplicador de productos fitosanitarios, a celebrar en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral los días 10 a 17 de mayo de 2012.*

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 13 de abril de 2012, comunica la autorización del siguiente curso:

TÍTULO DEL CURSO: Aplicador de productos fitosanitarios.

ENTIDAD ORGANIZADORA: ASAJA-CANTABRIA.

DIRECCIÓN: C./ Castilla, 13, Santander.

OBJETIVO: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

NIVEL DE CAPACITACION: Básico.

CONTENIDO GENERAL:

- 1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
- 2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
- 3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
- 4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
- 5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
- 6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
- 7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
- 8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
- 9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
- 11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
- 12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
- 14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

NÚMERO DE ALUMNOS: 15.

NÚMERO DE HORAS LECTIVAS: 25.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Inscripción gratuita. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, los días 10 a 17 de mayo de 2012.

Santander, 13 de abril de 2012.
El presidente de la Comisión,
Luis Collado Lara.

2012/5304

CVE-2012-5304

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-5243 *Notificación de diligencia de personación en el procedimiento ordinario 39/2012.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la diligencia de personación a "Excavaciones Hergilca, S. L." en relación con el procedimiento ordinario 39/2012, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 9 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander.

Astillero, 13 de abril de 2012.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2012/5243

CVE-2012-5243

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-5213 *Notificación de actuación comunicada URB/188/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a don Daniel Méndez Cebrián de la notificación de Actuación Comunicada que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“Actuaciones Comunicadas.

Con fecha 08-03-2012 ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para reforma de baño en vivienda sita en calle Templarios (Los), 3A Bj. B Castro Urdiales (Cantabria) con número de entrada 5.822 en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tratándose de una Actuación Comunicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Actuaciones Comunicadas, y la Ordenanza Municipal sobre Licencias Urbanísticas y su Tramitación, por la presente pongo en su conocimiento que conforme a dichas Ordenanzas transcurridos 10 días desde la presentación de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento sin haber recibido notificación alguna, el interesado podrá iniciar las obras, sin perjuicio de que tras inspección técnica se considere que las obras ejecutadas no se corresponden con lo solicitado, en cuyo caso se procederá a la tramitación de los correspondientes expedientes disciplinarios.

El derecho a ejecutar las obras amparadas en el procedimiento regulado en esta Ordenanza tendrá un plazo de caducidad de tres meses, transcurrido el cual el interesado deberá reproducir todos los trámites”.

Castro Urdiales, 9 de abril de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/5213

CVE-2012-5213

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-5216 *Notificación de escrito de petición de documentación URB/7/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a doña Isabel Gil Paniagua del escrito de Petición de Documentación que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“Petición de Documentación.

El día 28-12-2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Autorización para el alta en suministro de agua a lonja sita en Paseo Ocharan Mazas número 36.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 33 del Reglamento de Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— Indicación del uso al que irá destinado:

- a) Para usos domésticos, cédula de habitabilidad o en su caso, licencia municipal de primera ocupación.
- b) Para usos industriales, comerciales o profesionales, licencia municipal de apertura.
- c) Para uso de obras, licencia para las mismas.
- d) Para uso destinado exclusivamente a limpieza y mantenimiento higiénico del local, declaración jurada de que no se ejerce ninguna actividad comercial, industrial o profesional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/7/2012”.

Castro Urdiales, 9 de abril de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/5216

CVE-2012-5216

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-5219 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/87/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Don José Ángel Pardo Trueba.
- NIE: 30666549 M

Castro Urdiales, 11 de abril de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/5219

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-5221 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/105/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Don/doña Expedito Sebastiao Da Rocha.
- Pasaporte: CZ808095.

- Nombre: Don/doña Antonia Elza Gomes Da Rocha.
- Pasaporte: CT222331.

Castro Urdiales, 11 de abril de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/5221

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-5222 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/127/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Don Rafael Da Rocha Acacio.
- Pasaporte: CY879609.

- Nombre: Don/doña Sirley Cardoso Ferraz.
- Pasaporte: CX877693.

Castro Urdiales, 11 de abril de 2012.

El alcalde.

Iván González Barquín.

2012/5222

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2012-4889 *Información pública de solicitud de licencia para estabulación ganadera bovina en finca El Hornero.*

Rubén Rodríguez San Juan, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de estabulación ganadera bovina, en la finca El Hornero, correspondiente a la localidad de Saja.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, y lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Los Tojos, 26 de marzo de 2012.

La alcaldesa,

M^a. Belén Ceballos de la Herrán.

[2012/4889](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-5286 *Notificación de resolución de orden de retirada de vehículo abandonado de la vía pública. Expte. 32/2/12-5.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a trece horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de orden de retirada de vehículo abandonado en la vía pública.
Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2012.

— Apellidos y nombre/razón social: Don Raúl Sobaler López.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 13 de abril de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/5286

CVE-2012-5286

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-5377 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de restaurante wok en Avda. de España, 12-14. Expte. 04/12.*

Por parte de don Ye Rong Min se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 04/12, para la instalación de un restaurante wok, ubicado en la calle Avda. de España, números 12-14, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 16 de abril de 2012.

El alcalde -presidente,
Ildelfonso Calderón Ciriza.

2012/5377

CVE-2012-5377

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-5253 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2011.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 000035/2011, a instancia de Juan Carlos Fernández Martínez, Soledad Montequin Puente, Elena Madrazo Fernández, Guillermo Ruiz Saiz y Ángel Ruiz Taeño frente a Dadiva Home SL, Camagüey Big, SL, Capital Decor SL y Nelson Mark SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/04/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Dadiva Home SL, Camagüey Big, SL, Capital Decor SL y Nelson Mark, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. Guillermo Ruiz Saiz, por importe de 2.475,37 €.
- D^a Elena Madrazo Fernández, por importe de 2.477,50 €.
- D^a Soledad Montequin Puente, por importe de 2.477,50 €.
- D. Ángel Ruiz Taeño, por importe de 2.477,50 €.
- D. Juan C. Fernández Martínez, por importe de 2.619,94 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064003511, a través de una imposición individualizada indi-

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

cando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dadiva Home SL, Camagüey Big, SL, Capital Decor SL y Nelson Mark SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en B.O.C.

Santander, 12 de abril de 2012.
La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2012/5253](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-5254 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2012.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2012, a instancia de Da Encarnación Cabello Quero, frente a Bixente & Zaldibar Peluqueros, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 09/04/12, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Da Encarnación Cabello Quero, contra B&Z Peluqueros, S.L por importe de 13.061,95 €, más 2.612,39 €, para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064001912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden de ejecución dictada a favor de Da Encarnación Cabello Quero, contra Bixente & Zaldibar Peluqueros, SL, por importe de 13.061,95 €, de principal, más 2.612,39 €, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

CVE-2012-5254

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064001912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)“.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Bixente & Zaldibar Peluqueros, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 9 de abril de 2012.
La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2012/5254](#)

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-5255 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 26/2012, a instancia de Abraham González Sánchez frente a La Cayonesa, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/04/2012 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Abraham González Sánchez, como parte ejecutante, contra La Cayonesa, S. L. U., como parte ejecutada, por importe de 4.011,91 € de principal más 802,38 € calculados provisionalmente para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3864 0000 64 002612, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo
El/la magistrado juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Abraham González Sánchez, contra La Cayonesa, S. L. U., por importe de 4.011 euros de principal más la cantidad de 802,38 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de

CVE-2012-5255

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064002612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a La Cayonesa, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/5255

CVE-2012-5255

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-5256 *Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000057/2012, a instancia de Francisco Javier Calzadilla Ríos frente a Globalgest, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 09/04/12, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Francisco Javier Calzadilla Ríos contra Globalgest, S. L., por importe de 1.737 € de principal más 347 € fijados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064005712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Francisco Javier Calzadilla Ríos contra Globalgest, S. L., ejecutada, por la cantidad de 1.737 € en concepto de principal más 347 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

CVE-2012-5256

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 3867000064005712, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (Art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064005712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Globalgest, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 9 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/5256

CVE-2012-5256

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-5257 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000060/2012 a instancia de Abel Expósito Revuelta frente a Montajes y Cerramientos Ferman SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11/04/2012, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, D^a. María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 11 de abril de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Montajes y Cerramientos Ferman SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Abel Expósito Revuelta por importe de 5.366,65 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030006012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes y Cerramientos Ferman SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2012.
La secretaria judicial,
M^a de las Mercedes Díez Garretas.

2012/5257

CVE-2012-5257

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-5258 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 233/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000233/2011 a instancia de Roberto Carlos Blanco Arnés y Raquel Muñoz Cueto frente a Construcciones y Servicios Cuemazo SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/03/12 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Construcciones Cuemazo, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Raquel Muñoz Cueto por importe de 12.888,34 euros.
- Roberto Carlos Blanco Arnés por importe de 11.932,73 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n 3876000005023311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Cuemazo, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/5258

CVE-2012-5258

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-5259 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 101/2012.*

Doña M^a Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000101/2012 a instancia de Verónica Ruiz Badiola frente a Técnicas Químicas Constructivas SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 26 de marzo de 2012, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Técnicas Químicas Constructivas SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 15 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de abril de 2012.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas Químicas Constructivas S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

M^a Fe Valverde Espeso.

2012/5259

CVE-2012-5259

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-5260 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 26/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000026/2012 a instancia de Sergiu Baviev frente a Global Taskservice SL, en los que se ha dictado resolución Auto y Decreto de fecha de 12.03.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de Sergiu Baviev contra Global Taskservice S. L., por un importe de 4.192 € de principal; y además otros 586 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Practíquese la averiguación patrimonial de bienes y derechos de la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064002612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado, D. José Félix Lajo González.

“Por lo expuesto;

ACUERDO

Adoptar las medidas ejecutivas concretas para asegurar el pago de las responsabilidades reclamadas en esta ejecución a instancia de Sergiu Baviev contra Global Taskservice S. L.:

CVE-2012-5260

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

4.192 € de principal y 586 € presupuestados provisionalmente para los intereses, gastos y costas de la ejecución.

Recabada información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial y bases de datos de la Admón. De la Seguridad social, A.E.A.T. y Dirección General de Tráfico, únanse a las presentes actuaciones el resultado de la misma.

PRIMERO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualesquiera valores o derechos mobiliarios de titularidad de la apremiada hasta cubrir el importe del principal adeudado y el de los intereses y costas presupuestados provisionalmente.

En las entidades financieras que a continuación se reseñan y que resultan de la correspondiente consulta a las bases de datos de AEAT, consulta realizada para garantizar el buen fin de esta ejecución: Banco Español De Crédito (Banesto) y Liberbank S. A.

Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002612.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba remítase comunicación al Servicio de índices de los Registros de la Propiedad y al Ayuntamiento del domicilio de la empresa.

Consúltese asimismo la base de datos de la Dirección General de Tráfico, a fin de comprobar si la empresa demandada posee, o no, vehículos de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuesen necesarios para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AEAT y con su resultado se acordará lo procedente sobre traba de sus bienes, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

TERCERO: Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba devolver o abonar la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada, hasta satisfacer las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Líbrense oficio a la Delegación Especial en Cantabria de la citada Agencia para que retenga, ponga a disposición y transfiera a este Juzgado las indicadas cantidades, y sucesivas que pudieran devengarse a favor de la ejecutada, hasta cubrir el total importe, a la cuenta de consignaciones judiciales arriba indicada.

CUARTO: Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad del empresario ejecutado:

- Vehículo matrícula 0563GGX, marca KIA CARNIVAL, Bastidor KNEMB754376145795.
- Vehículo matrícula 0470CCC, marca MERCEDES 208CDI, Bastidor WDB9026621R469386.

Propiedad del ejecutado Global Taskservice S. L. CIF B-39695614; con domicilio en Polig. Indust. Guarnizo nave 95-A,39611 El Astillero, traba realizada a favor del ejecutante en estas actuaciones; Sergiu Baviev, NIE nº X5967927W, con domicilio en C/Cisneros num.37-3º izda de Santander.

Para responder tales vehículos de la cantidad de 4.192 € de principal más otros 586 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas que, en su caso, se devenguen durante la ejecución.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Remítase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de esta capital para anotación del embargo y precinto acordados.

QUINTO: Requierase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº Cuenta Bancaria 3855000064002612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Global Taskservice S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2012.

La secretaria judicial,
M^a Fe Valverde Espeso.

2012/5260

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2012-5237 *Notificación de sentencia 180/2012 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 692/2011.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de don Francisco Olavarría Gómez, frente a doña Anyeryn Karollna Donneys, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 12 de abril de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000180/2012

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.
Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 692/11.

SENTENCIA

En Santander, a 12 de abril de 2012.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 692/11, a instancia de don Francisco Olavarría Gómez, representado por el procurador don Jaime González Fuentes y defendido por el letrado don Santiago López Arrenal, contra doña Anyerin Karoline Donneys, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador señor González, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de regulación de medidas paterno-filiales contra doña Anyerin Karoline Donneys, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerden las medidas solicitadas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que compareciera y contestara a la demanda. N o habiendo comparecido la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda, se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

CVE-2012-5237

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso el cónyuge demandado ha sido declarado en rebeldía, siendo la única actividad probatoria la deducida por la actora, actividad probatoria que corrobora las pretensiones deducidas por aquella en su escrito rector, procediendo, por tanto, la estimación de la demanda en el sentido de acordar las medidas solicitadas, además de la solicitada por el Ministerio Fiscal en materia de alimentos.

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor González, en nombre y representación de don Francisco Olavarría Gómez, contra doña Anyerin Karoline Donneys, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éste que lo aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por el menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento del menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor y la realización por éstos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con el menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida del menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado el progenitor con quien conviva el menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente el hijo respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo al menor.

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de estos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hijo y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos menores, la documentación personal de éste (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviva el menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con el menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio del menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo al menor.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo al padre.

3.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con su hijo, comunicarse con él y tenerle en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, el fin de semana alternos comprendiendo los sábados desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

4.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que éste designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Anyeryn Karollna Donneys, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2012/5237

CVE-2012-5237

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-5235 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 3669/2011.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0003669/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

En Santander, a 19 de diciembre de 2011.

Vistos por mí, doña Carmen Panero Nieto, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 3669/2011, seguidos por lesiones, en los que ha sido parte denunciante don Francisco Solana López y denunciados los policías locales del Astillero con número de carnet profesional 10, 12 y 18, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Absuelvo a los policías locales del Astillero con número de carnet profesional 10, 12 y 18, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Solana López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2012/5235

CVE-2012-5235

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-5236 *Notificación de sentencia 119/2012 en juicio de faltas 5700/2011.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0005700/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000119/2012

En Santander, a 29 de febrero de 2012.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 5700/11, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, don Alberto Terán López como denunciante, don Francisco Solana López como denunciado y la entidad "Corte Inglés" como perjudicada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Condeno a don Francisco Solana López como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 12 días de localización permanente, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Solana López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de abril de 2012.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2012/5236

CVE-2012-5236

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-5238 *Notificación de sentencia 226/2011 en juicio de falta inmediata 1605/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0001605/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000226/2011

En Torrelavega, a 14 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 1605/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Francisco Javier Bustamante Sánchez, como denunciante, y don Nikolay Yarmonov, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Nikolay Yarmonov por una falta de hurto a 1 mes a razón de 8 euros diarios, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnice al establecimiento Carrefour de Torrelavega con 16,60 euros, más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por el condenado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Nikolay Yarmonov, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 29 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/5238

CVE-2012-5238